



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 20 de mayo de 2016

Número 61

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Canarias

2772 Nombramiento del Sr. Boris Gunnar Klemmer como Cónsul Honorario de Austria en Santa Cruz de Tenerife..... Página 7472

Oficina del Censo Electoral de Santa Cruz de Tenerife

2958 Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el pasado 9 de mayo..... Página 7472

Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona

2989 Rectificación de error en anuncio publicado en el B.O.P. nº 59 de 16/05/2016 relativo a locales y lugares públicos para la campaña de la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona..... Página 7472

Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos

2989 Rectificación de error en anuncio publicado en el B.O.P. nº 59 de 16/05/2016 relativo a locales y lugares públicos para la campaña de la Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos..... Página 7472

Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma

2966 Relación de miembros de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma..... Página 7473

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

2769 Solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación y explotación de módulos desmontables y tarima de madera para instalaciones de centro de surf y kite surf en Playa Sur de El Médano..... Página 7474

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

2762 Licitación para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pavimentación del Camino de Trevejos, 1ª fase..... Página 7474

2762 Licitación para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pavimentación del Camino de Los Eucaliptos..... Página 7476

2764 Bases del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, correspondiente al ejercicio 2016..... Página 7477

2763 Expediente de contratación de los servicios de mantenimiento de la electrónica de Red de Fabricantes Extreme Networks del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... Página 7479

Cabildo Insular de La Gomera

2962 Licitación del contrato de obra denominado "Rehabilitación de firme y O.C. en GM-1 p.k. 54+965 a p.k. 57.353, t.m. Valle Gran Rey"..... Página 7481

2978 Licitación del contrato denominado servicio de limpieza en centros asistenciales Residencia de Mayores de Alajeró (Ntra Sra. del Carmen) Residencia de Mayores de Hermigua y otro..... Página 7483

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Cabildo Insular de El Hierro

- 2782 Segunda convocatoria de las bases cobertura a empresas y emprendedores, proyectos prioritarios según estrategia de desarrollo industrial de Canarias Página 7485

Cabildo Insular de La Palma

- 2951 Aprobación definitiva del expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y otros..... Página 7486

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 2791 Pliego condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la concesión de explotación comercial de un quiosco bar sito en Plaza Pedro Schwartz, “Quiosco Militar” Página 7487
- 2792 Convocatoria de los premios a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la XI edición del Certamen de Relatos Breves “Mujeres”..... Página 7489

Ayuntamiento de Arona

- 2952 Convocatoria para la concesión de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales para el 2016-2017..... Página 7495
- 2787 Bases específicas de la concesión de ayudas por pérdida de enseres como consecuencia de daños causados en viviendas por derrumbe de edificio sito en calle Amalia Alayón, 12 Página 7496

Ayuntamiento de Fasnía

- 2754 Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales a personas mayores y discapacitadas para el año 2016 Página 7498

Ayuntamiento de Guía de Isora

- 2777 Aprobación inicial del expediente de desafectación del bien mueble vehículo matrícula 1744 FBR Página 7498
- 2950 Aprobación de las bases de concesión de subvenciones para la participación en el viaje combinado para las personas mayores, organizado por la Concejalía de Tercera Edad..... Página 7499
- 2779 Notificación a Stuart Greenhalgh y otros..... Página 7499

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 2859 Suspensión de la convocatoria pública para la adjudicación del contrato de servicio de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) de Icod de los Vinos..... Página 7500
- 2853 Rectificación de las bases que han de regir el proceso de provisión por concurso de traslado de dos plazas de Policías Locales..... Página 7500
- 2852 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 Página 7505

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

- 2775 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2016, en la modalidad de suplemento de créditos Página 7506
- 2968 Cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2016..... Página 7506

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 2959 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 05/2016, suplemento de créditos..... Página 7507
- 2960 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 04/2016, suplemento de créditos..... Página 7507

Ayuntamiento de Puntagorda

- 2976 Bases y convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento de estudiantes universitarios y de ciclos de grado medio y superior de formación profesional para el curso 2015-2016 que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma Página 7508

Ayuntamiento de El Rosario

- 2771 Expediente de enajenación de 80 estéreos de leña de eucalipto en el monte de Carboneros-El Hornillo año forestal 2016..... Página 7525

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 2760 Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna..... Página 7525

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 2790 Licitación del contrato de servicio de limpieza viaria complementaria en barrios en el municipio de Santa Cruz de La Palma..... Página 7568

- 2797 Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Infantil en el curso escolar 2016-2017 Página 7569
- 2799 Aprobación inicial del “Reglamento de Tramitación de los Contratos Menores” Página 7572

Ayuntamiento de Valverde

- 2936 Aprobación del cambio de destino público (mutación demanial) del bien inmueble ocupado por la “Pista multideportiva pequeña anexa al CEIP de San Andrés” cambiando de uso público a servicio público..... Página 7572

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 2806 Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2016-2017 a los alumnos de los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, residentes en el municipio..... Página 7573
- 2806 Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2016-2017, a los alumnos y alumnas de los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, empadronados y residentes en el municipio de Adeje Página 7581

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 2803 Exposición al público del expediente de bajas de obligaciones de ejercicios cerrados Página 7582

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

- 2851 Exposición al público del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2016..... Página 7583

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 2953 Contratación del suministro consistente en la adquisición de mobiliario para el Centro Tecnológico de Candelaria..... Página 7583

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

- 2810 Anuncio relativo a la Cuenta General del Municipio de la Villa de Garafía y referida al ejercicio de 2015 Página 7584

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

- 2945 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales Página 7585

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 2883 Juicio nº 180/2012 a instancia de María Irene Díaz Díaz contra El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L. Página 7586

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

- 2928 Juicio nº 921/2015 a instancia de Manuel Celso Gómez Castillo contra Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L. y otro Página 7587
- 2929 Juicio nº 902/2015 a instancia de José Andrés León Pérez contra Chiperl, S.L. y otros Página 7588
- 2930 Juicio nº 920/2015 a instancia de Ignacio Álvarez Silvera contra Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L. y otro..... Página 7588

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 2894 Juicio nº 257/2016 a instancia de Luis Domínguez Sorlano contra Europea Técnica Piscinas, S.L. y otros Página 7589

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

- 2766 Juicio nº 274/2016 a instancia de María del Pilar Ojeda Déniz contra Novus Teide, S.L. y otros..... Página 7590

Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria

- 2937 Juicio nº 831/2015 a instancia de Moisés Hernández Delgado contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros..... Página 7590

Juzgado de lo Social número 25 de Madrid

- 2798 Juicio nº 947/2014 a instancia de Ivar Rafael Muñoz Rojas Oscarsson contra Hablkeu S.L.U. Página 7591

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Los Llanos de Aridane

- 2767 Juicio nº 920/2015 a instancia de Lucía Pérez Alonso contra Hans Joachim Maldaner..... Página 7591

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Hidráulica de Los Realejos”**

- 2811 Extravío de certificación a nombre de Pedro Pérez Fuentes..... Página 7592

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

ANUNCIO

2960

2772

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito 13169 de fecha 05.05.2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 3 de mayo de 2016, se ha aceptado el nombramiento del Sr. Boris Gunnar Klemmer, como Cónsul Honorario en el Consulado Honorario de Austria en Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

**El Delegado del Gobierno en Canarias,
Enrique Hernández Bento.**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2961

2958

Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el pasado 9 de mayo.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de mayo de 2016.

El Delegado Provincial, Rafael Miranda Cuenca.

La Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife acordó autorizar el siguiente cambio de local electoral de cara a las elecciones a Cortes Generales que tendrán lugar el próximo 26 de junio.

Municipio: Arona.

Distrito: 01. Sección: 033. Mesa: Única.

Local: local Los Menceyes Properties.

Dirección: Avda. Palm-Mar, 91.

Urb. Palm-Mar.

Palm-Mar, Arona.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADILLA DE ABONA

EDICTO

2962

2989

Doña Marta Pilar Canals Lardiés, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona, mediante el presente edicto.

ARONA.

En el BOP nº 59, publicado el lunes 16 de mayo de 2016, en la página 7179, esta Junta Electoral de Zona, ha detectado que en el municipio de Arona en último lugar faltó por publicar lo siguiente:

Asimismo se podrán colocar banderolas en las farolas públicas existentes en el municipio.

ARICO.

Que detectado error en el edicto de esta Junta Electoral de Zona en el BOP nº 59 de fecha lunes 16 de mayo de 2016, página 7178, se solicita que:

Donde dice Barranco del Río:

“Avda. del Río nº 37, Las Maretas, muro de la obra del futuro Centro Socio Cultural (1 panel 26 m2); debe decir Plaza pública de Las Maretas.

En Granadilla de Abona, a 18 de mayo de 2016.

La Presidenta.- La Secretaria.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ICOD DE LOS VINOS

EDICTO

2963

2989

D. Marco Eulogio Chiang Rebolledo. Secretario de la Junta Electoral de Zona de Icod de los Vinos.

Corrección de errores.

Detectado error en el edicto de esta Junta Electoral de Zona en el BOP nº 59 de fecha 16 de mayo de 2016,

Respecto de la página 7185 respecto del municipio de Garachico se solicita que:

Donde dice: “La Montañeta Centro Cultural aforo 75 de 19:00 a 22:00 horas todos los días”.

Debe decir: La Montañeta, Centro Cultural aforo 75 de 15:00 a 22: horas todos los días.

En la página 7187 respecto de los lugares de colocación de carteles del municipio de Garachico:

Donde dice: Casco: El Muelle.

- Avenida Tomé Cano (Polideportivo).
- C/ José Antonio Primo de Rivera.
- C/ Pérez Zamora.
- Avda. República de Venezuela
- C/ Cristóbal de Ponte.

Debe decir: Casco El Muelle (explanada).
Plaza José Antonio Primo de Rivera
C/ Cristóbal de Ponte.
C/ El Volcán (pared parque infantil).

En San Juan del Reparó:

Donde dice: C7 debe decir c/.

En el Barrio El Genovés:

Donde dice: Carretera C-820 de Icod a Guía de Isora.
Centro Cultural.

Debe decir:

C/ Real (cruce con c/ El Pino).
C/ Lomo León (Plaza Fátima).

En la página 7188 respecto del municipio de Garachico:

Donde dice:

Carretera C-820 de Icod a Guía de Isora.
Centro Cultural.

Debe decir:

C/ Real (cruce con c/ El Pino).
C/ Lomo León (Plaza Fátima).

En la página 7188 respecto del municipio de Garachico:

Donde dice:

2.- “En las citadas calles, plazas y callejones que marcan el límite del perímetro, se autoriza colocación de este tipo de publicidad”.

Debe decir: En las citadas calles, plazas y callejones que marcan el límite del perímetro, tampoco se autoriza colocación de este tipo de propaganda.

Que en el BOP nº 59 publicado el día 16 de mayo de 2016, en la página 7185 esta Junta Electoral de Zona, ha detectado que en el municipio de Garachico en el apartado San Juan del Reparó aforo 200 de 19:00 a 22:00 horas todos los días, faltó por publicar lo siguiente: excepto los días 23 y 24 de junio.

En la página 7188 respecto del municipio de Garachico se publicó lo siguiente:

3.- Además del término municipal no excepcionado, se autoriza la colocación de este tipo de publicidad en la plaza “Constanza de Ponte”.

Este apartado 3 debe dejarse sin efecto.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

EDICTO

2964

2966

Doña María Mercedes Herrera Fernández, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma.

Certifico: que en Junta celebrada en el día de hoy se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Se acuerda unir Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 13 de mayo de 2016, por el que, ante la renuncia aceptada al Vocal Judicial Dña. María Berta Sangil Calero, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la L.O.R.E.G., designa nuevo Vocal de procedencia judicial para esta Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma a Dña. Liliana Lorenzo Rodríguez, Juez de Paz de Puntallana, en sustitución de la anterior. Por lo anterior, esta Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de La Palma queda formada de la siguiente manera:

Presidenta: Oscarina Inmaculada Naranjo García.

Vocal Judicial: María Gemma López Rodríguez.

Vocal Judicial: Liliana Lorenzo Rodríguez.

Secretaria: María Mercedes Herrera Fernández.

Acto seguido se procede a comunicar la constitución de la Junta al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Delegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose el oportuno edicto, al objeto de dar cumplimiento al art. 14.3 de la L.O.R.E.G.”.

Y para conocimiento público e inserción en el Boletín Oficial correspondiente, se expide el presente en Santa Cruz de La Palma, a 16 de mayo de 2016.

La Secretaria.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

**Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y el Mar**

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

2965

2769

Información pública de solicitud de autorización de ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación y explotación de módulos desmontables y tarima de madera para instalaciones de Centro de Surf y Kite Surf en la Playa Sur de El Médano, en término municipal de Granadilla de Abona, por periodo de cuatro años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley de Costas, así como en el artículo 152 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización de ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre de referencia, por el plazo de cuatro (4) años, formulada por D. Marion Gahmig, en representación de la entidad Surf-Kite Surf Center Playa Sur.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y podrá ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial

de Costas en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,0 a 14,0 horas, de lunes a viernes. Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2016.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas, Teresa Sánchez Clavero.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2966

2762

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: C-433.

d) Teléfonos: 922.23.97.34 y 922.23.99.64.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: “Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pavimentación del Camino de Trevejos, 1ª fase”.

c) Lugar de ejecución: t.m. de Vilaflor.

d) Plazo de ejecución: doce (12) meses.

e) CPV: 45233200-1.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: la oferta de precio más bajo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 491.637,53 €; más I.G.I.C. (7%) 34.414,63 €; Importe total: 526.052,16 €, distribuido en dos anualidades:

Año 2016: 200.000,00 €, 7% I.G.I.C. incluido.

Año 2017: 326.052,15 €, 7% I.G.I.C. incluido.

b) Valor estimado del contrato: 589.965,04 € (sin I.G.I.C.), incluyendo las posibles modificaciones previstas en la cláusula 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

5.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, tfno. 901.501.901 y fax 922.23.97.04.

b) Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-4ª planta).

c) Teléfonos 922.23.97.34 y 922.23.99.64.

d) Perfil del contratante: página web del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.tenerife.es>.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3, equivalente a Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y, en su caso, la acreditación de la

correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintisiete (27) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente pliego.

c) Lugar de presentación:

En el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, en días hábiles, en horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de agosto, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Domicilio: Pz. España, s/n.

- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

d) Número de fax del Cabildo Insular de Tenerife: 922.23.97.04.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: será pública y tendrá lugar en la Sede de la Corporación Insular, en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2016.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2967 **2762**

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: C-434.

d) Teléfonos: 922.23.97.34 y 922.23.99.64.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: "Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y pavimentación del Camino de Los Eucaliptos".

c) Lugar de ejecución: t.m. de Los Realejos.

d) Plazo de ejecución: seis (6) meses.

e) CPV: 45233200-1.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: la oferta de precio más bajo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 193.232,32 €; más I.G.I.C. (7%) 13.526,26 €; Importe total: 206.758,58 €, distribuido en dos anualidades:

Año 2016: 140.000,00 €, 7% I.G.I.C. incluido.

Año 2017: 66.758,58 €, 7% I.G.I.C. incluido.

b) Valor estimado del contrato: 231.878,78 € (sin I.G.I.C.), incluyendo las posibles modificaciones previstas en la cláusula 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

5.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, tfno. 901.501.901 y fax 922.23.97.04.

b) Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-4ª planta).

c) Teléfonos 922.23.97.34 y 922.23.99.64.

d) Perfil del contratante: página web del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.tenerife.es>.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintisiete (27) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente pliego.

c) Lugar de presentación:

En el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, en días hábiles, en horario de 8:00

a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de agosto, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Domicilio: Pz. España, s/n.

- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

d) Número de fax del Cabildo Insular de Tenerife: 922.23.97.04.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: será pública y tendrá lugar en la Sede de la Corporación Insular, en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2016.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

2968

2764

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, aprobó las Bases del Premio Te-

nerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, correspondiente al ejercicio 2016, con el tenor literal siguiente:

Bases.

Primera.- Candidatos.

Al Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América correspondiente al año 2016, podrán optar todas las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.- Objeto.

Los trabajos deberán tratar las artesanías y las artes populares de España, Portugal y todos los países de habla española y portuguesa, contemplando cualquiera de sus múltiples vertientes: investigación, recuperación de artesanías desaparecidas o en vías de extinción, promoción, comercialización u otros aspectos que incidan en el sector.

Las obras habrán de ser originales, no editadas ni premiadas en otros concursos. Por lo tanto, habrá de ser resultado de estudios o investigaciones propias de la persona o personas que se declaren "autor/a" o "autores" de la obra presentada a la convocatoria y no ser resultado de una actualización o adaptación de un trabajo anterior de los mismos u otras personas.

Los trabajos se presentarán escritos en castellano, con una extensión mínima de 200 páginas mecanografiadas a doble espacio, a una cara y con letra "Times New Roman 12". Se podrá acompañar de material fotográfico, sonoro, etc. que ilustre y complemente el texto.

No podrán presentarse los ganadores de los últimas cinco ediciones del Premio.

Tercera.- Documentación.

Los concursantes presentarán dos sobres, debidamente cerrados e identificados con el lema elegido, cada uno de ellos con la documentación que a continuación se especifica:

Sobre A: Documentación personal, que contendrá:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., cédula o pasaporte; domicilio; teléfono, fax y e-mail de contacto del autor/a o autores del trabajo.

- Currículum vitae de los mismos.

- Declaración jurada, en cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 1).

- Declaración jurada de autoría y representante (Anexo 2).

Cuando la candidatura corresponda a personas jurídicas, la declaración corresponderá al representante de la entidad que presenta el trabajo, señalando la relación de autores que han participado en el mismo, así como el nombre de la persona que actuaría como representante (que puede ser uno de los autores o el representante legal de la entidad).

Sobre B: Trabajo, que contendrá:

- El trabajo de investigación que opta al Premio, en formato electrónico (fichero informático de procesador de texto en formato compatible con Word 2003 para Windows).

- El material audiovisual podrá remitirse en soporte magnético (USB drive) u óptico (CD, DVD) compatible con Windows 7 y en formatos jpg, pdf, wav, mp3, avi, mkv, mp4 y wmv.

- Original y copia, impresos debidamente encuadernados, del mismo.

Ambos soportes habrán de presentarse bajo lema, sin firma y sin ninguna connotación que facilite la identidad de la persona que opta al premio.

Los sobres A y B habrán de remitirse por correo certificado, haciendo constar en los mismos Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2016, a la siguiente dirección:

Centro de Servicios al Ciudadano.
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8.
38007 Santa Cruz de Tenerife.
Islas Canarias-España.

Los trabajos y la documentación complementaria, una vez remitidos por la Corporación Insular, se custodiarán en la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el momento que se entreguen a los diferentes miembros de Jurado para su posterior evaluación.

Cuarta.- Plazos.

El plazo de presentación de trabajos terminará el 30 de julio de 2016.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público antes del 30 de septiembre de 2016.

Quinta.- Jurado.

El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2016 será otorgado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife a propuesta de un Jurado designado al efecto que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

El Presidente del Cabildo de Tenerife, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un Consejero o Director Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designado por el Presidente.

b) Un representante de la Empresa Insular de Artesanía, S.A.

c) Cuatro expertos, cuyas especialidades se relacionen de una u otra manera con la temática del Premio, designado por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejero Insular competente en materia de artesanía.

- Secretario:

Un funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designado por su Presidente (sin voto).

Al Jurado corresponden la facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la aplicación de las mismas.

Sexta.- Evaluación de los trabajos presentados:

Criterio	Indicador	Ponderación
Originalidad	Relativa al contenido, metodología y temática	20%
Tema	Proyección científica y social, líneas de investigación	30%

Desarrollo	Objetivos, metodología y conclusiones	30%
Aspectos formales	Redacción, estilo, presentación, soportes gráficos y audiovisuales	20%

Séptima.- Contenido del Premio.

El premio está dotado con 6.578,95 euros, impuestos incluidos. El Cabildo de Tenerife ingresará por cuenta del premiado el importe que corresponda como retención del IRPF.

Octava.- Edición del Premio.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva durante un período de tres años, desde la entrega del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2016, el derecho en exclusiva a la edición, total o parcial del trabajo premiado.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en las oficinas de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el 30 de marzo de 2017. En el caso de que éstos soliciten su devolución por correo o mensajería deberán asumir directamente los gastos que se produzcan por este concepto.

Los trabajos originales cuya devolución no sea solicitada, así como la totalidad de los duplicados de los trabajos que se presentan pasarán a formar parte del Fondo Documental del Museo de Artesanía Iberoamericana.

Novena.- Entrega del Premio.

El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2016 será entregado en la Isla de Tenerife en un acto público.

Décima.- Información y contacto.

- www.premiotenerife.com.
- premiotenerife@gmail.com.

Undécima.- La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

De conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria de este Premio será remitida

a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, para que tramite su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, iniciándose el plazo de presentación de los trabajos el día siguiente al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de mayo de 2016.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

2969

2763

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2016, adoptó el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación de los Servicios de mantenimiento de la electrónica de Red del Fabricante Extreme Networks del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-506-2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes. Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

d) Teléfono: 922 239 668.

e) Fax: 922 843 960.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación consiste en la prestación de un servicio de soporte y mantenimiento de la electrónica de red del fabricante Extreme Networks del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se incluyen las siguientes

prestaciones en los términos previstos por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT):

- Mantenimiento del equipamiento indicado en el Anexo 1 del PPT.

- o Se ha incluido en este anexo un conjunto de puntos de acceso que forman parte de la WLAN implantada en las sedes Palacio Insular e Informática.

- Mantenimiento del software de gestión:

- o Enterasys Netsight Console.

- o Enterasys Automated Security Manager.

- o Enterasys Inventory Manager.

- o Enterasys Policy Manager.

- Servicios de consultoría especializada en el fabricante Extreme Networks.

- Servicios de formación sobre el software de gestión Netsight.

- b) Plazo de ejecución: el plazo de prestación del servicio será de dos (2) años, contados a partir de la firma del contrato.

Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado en los términos de lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

- a) Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: abierto.

- c) Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

4. Presupuesto de licitación

- a) Presupuesto de licitación (IGIC no incluido): 93.000,00 €. IGIC: 6.510,00 €.

- b) Valor estimado del contrato: el valor estimado del presente contrato, al que se incorpora la eventual prórroga por un periodo de dos (2) años, asciende

a la cantidad de ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00 €).

5. Garantías.

- a) Garantía provisional: no se exige.

- b) Garantía definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

- a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- b) Dirección: Plaza de España, s/n., 38003 Santa Cruz de Tenerife.

- c) Teléfono: 901 501 901.

- d) Fax: 922 239 704.

- e) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) No se exige la clasificación del empresario, pudiendo acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, la cual concretamente sería: Grupo V, Subgrupo 3 y Categoría A o Categoría 1 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia a través de los medios establecidos en la cláusula 9.3 de los PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el horario establecido en la cláusula 14.2ª del PCAP.

- b) Documentación a presentar: ver cláusula 15ª del PCAP.

- c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14.2ª de las del PCAP.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14ª.2 de las del PCAP.

d) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo 2016.

Firmado Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

2970

2962

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, anuncio la licitación del contrato de obra denominado "Rehabilitación de firme y O.C. en GM-1 P.K. 54+965 a P.K. 57.353 (t.m. Valle Gran Rey)", por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y utilizando varios criterios.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

2) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández, nº 2.

3) Localidad y Código Postal: San Sebastián de La Gomera-38800.

4) Teléfono: 922.14.01.30/922.14.01.76.

5) Telefax: 922.14.01.51.

6) Correo electrónico: licitaciones@lagomera.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el tercer día anterior a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

d) Número de expediente: Expt. 04/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción: el objeto del contrato será el refuerzo y pavimentación del firme de la vía GM-1, desde el P.K. 54+965 al P.K. 57+353, y consistirá en, la reparación de cunetas, la colocación de sistema de contención de vehículos, contra el riesgo de caída a la arqueta de algunos caños de drenaje transversal, mediante barrera mixta y metal-madera, además de la señalización horizontal, dado su avanzado estado de deterioro

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Vía GM-1, desde el P.K. 54+965 al P.K. 57+353.

2) Localidad y Código Postal: esta obra se ejecutará en el término municipal de Valle Gran Rey, Código Postal 38870.

e) Plazo de ejecución/entrega: la duración de este contrato, es de tres (3) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

g) CPV: 45233000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

ci) Cuantificables por fórmulas. Setenta puntos (70) puntos.

a) Baja en el precio máximo de licitación. Sesenta (60) puntos.

b) Mejora de la señalización aplicar. Diez (10) puntos.

cii) No cuantificables por fórmulas (30) puntos.

a) Reducción del plazo de ejecución, análisis del entorno, y organización de los trabajos: (15) puntos.

b) Mejoras al proyecto: (15) puntos.

4.- Valor estimado del contrato (sin I.G.I.C.): trescientos sesenta y cuatro mil quince euros con sesenta y seis céntimos (364.015,66 €).

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: trescientos sesenta y cuatro mil quince euros con sesenta y seis céntimos (364.015,66 €).

- Importe total: trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (389.496,76 €).

6. Garantías exigidas:

Provisional: no se exige en el presente contrato.

Definitiva: (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

7. Requisitos específicos del contratista:

Requisitos indispensables para presentarse a la licitación:

Medios materiales y subcontratación.

Será requisito indispensable para presentarse a este proceso de licitación el adjuntar la siguiente documentación:

Relación de unidades o partes de obra de la obra que realizará bajo subcontratación, de acuerdo al porcentaje máximo de subcontratación previsto en este pliego, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial. Así como carta de compromiso (deberá estar debidamente justificada) de ejecución y suministro de materiales, referidos a la presente obra y a las condiciones técnicas particulares del proyecto.

La Memoria presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra pasará a ser un documento contractual.

No se exige clasificación para esta contratación.

8. Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: se podrán presentar proposiciones en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, núm. 2 C.P.: 38800, San Sebastián de La Gomera, durante sus horas de oficina, de lunes a viernes de 7:45 a 15:15 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por Fax, correo electrónico o telegrama, la remisión de la misma. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición presentada.

b) Modalidad de presentación: las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación específica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

2) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández, nº 2.

3) Localidad y Código Postal: San Sebastián de La Gomera-38800.

4) Dirección electrónica: licitaciones@lagomera.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) mes desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura y examen de las proposiciones:

a) Descripción:

Se procederá a la apertura de los sobres nº 1 el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará hasta el lunes siguiente; siempre en los términos establecidos en el P.C.A.P.

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación general, a que se refiere el artículo 146 del T.R.L.C.S.P. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las mismas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura deberá efectuarse en el plazo máximo de un (1) mes contando desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Fecha y hora de la apertura de las ofertas:

Se procederá a abrir el sobre nº 2 el día 29.6.2016 a las 12.00 horas, en la tercera planta, en la sala anexa a la Presidencia en el Edificio del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Se procederá a abrir el sobre nº 3 el día 1.7.2016 a las 12.00 horas, en la tercera planta, en la sala anexa a la Presidencia en el Edificio del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

En concordancia con el artículo 320.1 del T.R.L.C.S.P. y 21 de su Reglamento de desarrollo, en este procedimiento será preceptiva la constitución de

la Mesa de Contratación. Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida al art. 146 del T.R.L.C.S.P.

9. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 13 de mayo de 2016.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Área de Servicios Sociales**A N U N C I O****2971****2978**

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley, anuncia la licitación del contrato de servicio que se detalla a continuación:

Denominación: «Servicio de limpieza en centros asistenciales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera: Residencia de Mayores de Alajeró (Ntra. Sra. del Carmen), Residencia de Mayores de Hermigua y Centro de Discapacitados de Vallehermoso».

1.- Dependencia que tramita el expediente y número expediente:

a) Dependencia: Área de Política Sociocultural del Cabildo Insular de La Gomera.

b) Código CPV: 98300000-6.

c) Número de Exp: 2SERV.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será mantener los Centros en condiciones óptimas de limpieza, comprendiendo suelos, pavimentos, aseos, baños, cocinas, paredes, techos, cristales interiores y

exteriores, estores y cortinas, tiradores y manillas de puertas, plataformas, lámparas o luces, ascensores, mobiliario, enseres, instalaciones, etc. El servicio comprende asimismo, la recogida de basura y su traslado a los contenedores de basuras cercanos al centro. También estará incluido el servicio de lavandería. En la prestación del servicio de limpieza se incluirá, en su caso, la limpieza de exteriores del centro, escaleras, rampas, aceras de zonas cubiertas, azoteas, terrazas y patios, así como la fachada exterior de los edificios.

b) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de siete meses. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por un periodo máximo de siete meses más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base al órgano de contratación para adjudicar el contrato son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Precio	85%
2.- Bolsa de horas	15%

d) Valor estimado del contrato: a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar (art. 23.2 y 88.1 del T.R.L.C.S.P.) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de doscientos dos mil ciento cincuenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (202.155,68 €).

4.- Presupuesto base de licitación:

Ciento un mil setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (101.077,84 €).

I.G.I.C. 7% siete mil setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (7.075,45 €).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del T.R.L.C.S.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Gastos: será de cuenta del contratista los gastos a los que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.

8.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Política Sociocultural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, núm. 2 (planta primera) C.P.: 38.800 San Sebastián de La Gomera, Tfnos.: (922) 14.01.52 Fax: (922) 14.01.51, pudiendo solicitar estos, de conformidad con el art. 78 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento. No obstante, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como los de Prescripciones Técnicas se encuentra igualmente en el Perfil del contratante sito en la página web del Cabildo en la dirección www.lagomera.es.

b) Fecha límite de obtención de la información: tres días antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación ocho días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

c) Lugar de presentación: en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, núm. 2, C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la

misma. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en El Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en la 3ª planta del Edificio Consistorial.

b) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández, núm. 2 (planta 3ª) C.P.: 38.800 S.S. de La Gomera.

c) Fecha: el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al lunes siguiente. No obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del día siguiente a la de terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente y sin perjuicio de adelantar ésta si se reciben las proposiciones con antelación. Cualquier variación se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante.

d) Hora: a las 9.00 a.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 16 de mayo de 2016.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

2972

2782

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 2016, acordó la aprobación de la “segunda convocatoria bases cobertura a empresas y emprendedores:

proyectos prioritarios según estrategia de desarrollo industrial de canarias”.

Es objeto de las presentes bases la regulación del acceso de iniciativas empresariales a las naves nodriza para empresas o emprendedores industriales con proyectos o iniciativas vinculables a los ámbitos considerados estratégicos en la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC), con una doble vertiente relativa a la regulación del proceso de selección de los futuros emprendedores y a la consiguiente adjudicación de uso y utilización de cada nave nodriza, en el marco del convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención directa por razones de interés público al Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución de la estrategia de desarrollo industrial de Canarias.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y los sábados sólo en el Registro General, en horario de 9:00 a 13:00 horas; sin perjuicio de lo regulado en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 27, Valverde
Registro Auxiliar II	C/ Doctor Quintero n.º 4, Valverde
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta número 2, Valverde
Registro Auxiliar V	C/ Trinista número 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral, s/n, La Frontera

El texto íntegro de las referidas bases, así como los correspondientes Anexos, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación www.elhierro.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 10 de mayo de 2016.

El Presidente accidental, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Intervención****ANUNCIO****2973****2951**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 2 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 1 de modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 341.226.98 y modificación del objeto de la subvención que se recoge en las aplicaciones presupuestarias 341.489.04, 341.489.09, 341.489.11, 341.489.22, 341.489.16 y 341.489.40 en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 1 de modificación de las bases de ejecución que rigen el Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 1 concesión de crédito extraordinarios y suplemento de crédito en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2016.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	13.200,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	58.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	90.310,75 €
Total crédito extraordinario	161.510,75 €

Suplementos de crédito:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	14.000,00 €
Total suplementos de crédito	14.000,00 €

Total de la financiación igual a crédito extraordinarios y suplementos de crédito	175.510,75 €
---	--------------

El total anterior se financia mediante:

1. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 175.510,75 €.

Total de la financiación igual a crédito extraordinarios y suplemento de crédito	175.510,75 €
--	--------------

Expediente nº 2 concesión de crédito extraordinarios en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2016.

Crédito extraordinarios.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	20.000,00 €
Total crédito extraordinario	20.000,00 €
Total de la financiación igual a crédito extraordinarios	20.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

2. Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 20.000,00 €.

Total de la financiación igual a crédito extraordinarios	20.000,00 €
--	-------------

Expediente nº 25 de transferencias de crédito en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2015.

Altas de crédito.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	9.000,00 €
Total altas de crédito	9.000,00 €

Bajas de crédito.

Capítulo IV: Transferencias corrientes	9.000,00 €
Total bajas de crédito	9.000,00 €
Total de la financiación igual a las altas de crédito	9.000,00 €

Santa Cruz de La Palma, a 13 de mayo de 2016.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

4) Teléfono: 922.013233. Fax 922.013901.

5) Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mmarmen@santacruzdetenerife.es.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio

ANUNCIO

2974

2791

Anuncio relativo pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base a la concesión de explotación comercial de un quiosco bar sito en Plaza Pedro Schwartz, "Quiosco Militar" mediante procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

1) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

2) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

Objeto del contrato: el objeto del contrato que deriva de este pliego será la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación comercial de un quiosco bar, ubicado en la Plaza Schwartz (denominado "Quiosco Plaza Militar"), situado entre las calles Ramón y Cajal, Calle Iriarte, General Serrano y Galcerán, con acceso directo desde la primera y desde el interior de la plaza.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente concesión son las tendentes a conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de dicha Plaza.

Dicho quiosco bar se destinará a la venta de productos propios de los establecimientos denominados "bares", sin que pueda dársele otro uso que no sea el expresado.

El quiosco actual se compone de un único módulo de dos plantas, baja y sótano, con acceso directo desde el exterior. Y consta de:

a) Planta baja (quiosco): formado por zona bar y zona de servicio, de superficies interiores aproximadas de 14,00 m² y 9,90 m², respectivamente, además de escalera que conduce al sótano, para un total de 34,55 m².

b) Planta de sótano: formado zona de aseos, pasillos y almacén, de superficies interiores aproximadas de 9,62 m², 8,96 m² y 21,14 m², respectivamente, para un total de 53,80 m².

c) La superficie construida total aproximada es de 88,35 m².

b) La descripción detallada, plano, superficie y características del quiosco son las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

7) Tipo: Concesión del uso privativo del dominio público para la explotación comercial de un quiosco bar ubicado en la Plaza Schwartz (denominado “Quiosco Plaza Militar”).

8) Tramitación y procedimiento:

1. Tramitación: licitación para la concesión de uso privativo.

2. Procedimiento: abierto.

3. Criterios de adjudicación: criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 35 puntos, criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 65 puntos según lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de condiciones administrativas particulares.

9) Canon de la Concesión: 7.200 euros anuales.

10) Garantías exigidas: provisional no se exige. Definitiva: La garantía definitiva ascenderá al porcentaje del 3 por 100 del canon anual multiplicado

por el número de anualidades de la concesión de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.

11) Requisitos específicos del contratista.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme se establece en la cláusula 5 del Pliego.

12) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veinte días naturales (20) contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

13) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas.

14) Plazo de la concesión: diez años (10 años).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2016.

La Directora General del Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, Verónica Patricia Rodríguez Martín.

**Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana
y Soporte Administrativo a los Distritos**

A N U N C I O

2975

2792

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2016, de conformidad con la propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, acordó la aprobación de las bases y convocatoria de los premios a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la XI Edición del Certamen de Relatos Breves “Mujeres” en el marco de los objetivos propuestos en el III Plan Municipal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (III PIOM), anualidad 2016, con la siguiente literalidad:

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN LA XI EDICIÓN DEL CERTAMEN DE RELATOS BREVES “MUJERES” EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL III PLAN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (III PIOM), ANUALIDAD 2016

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, es sesión celebrada el 25 de abril de 2016, se procede a aprobar la convocatoria de premios a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la XI Edición del Certamen de Relatos Breves “Mujeres”, en el marco de los Objetivos propuestos en el III Plan Municipal en Materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo a las siguientes Bases:

Base 1.- OBJETO.-

La concesión de este premio-subvención tiene por objeto fomentar, valorar y visibilizar la literatura escrita por mujeres como forma de expresión cultural y artística, e incrementar la presencia de la mujer en la vida cultural y social. Todo ello, en el marco de los objetivos contenidos en el vigente Plan de Igualdad Municipal (en adelante III PIOM), aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2014.

Base 2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Existe crédito consignado en la aplicación 2016-A1112-23104-48390 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 2016, destinado a los premios del XI Certamen de Relatos Breves Mujeres por importe total de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00€).

Base 3.- CONDICIONES y REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.-

- a) Podrán participar en este Certamen, mujeres mayores de edad (18 años cumplidos), cualquiera que sea su nacionalidad y lugar de residencia.
- b) No podrán participar aquellas autoras que hayan obtenido el Primer Premio, en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria, es decir, las ganadoras de la VIII, IX y X Edición del Certamen de Relatos Breves Mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Cada autora sólo podrá presentar una obra en cada convocatoria. En ningún caso se admitirán relatos escritos por más de una autora.

Base 4.- TEMÁTICA Y REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS A CONCURSO.-

- a) Los trabajos consistirán en relatos breves, de temática relacionada con el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Las obras literarias, presentadas en lengua castellana, deberán ser inéditas, no se admitirán obras premiadas, reconocidas o seleccionadas en otras convocatorias, certámenes, festivales o eventos similares.
- c) La extensión máxima del relato será de 10 páginas formato DIN- serie A4 (21 cm x 29,7cm), con márgenes de 3 cm., superior e inferior, e izquierda y derecha. El cuerpo de la letra será Arial 12 y espacio Interlineado doble.
- d) En el encabezado de la primera página del relato, habrá de figurar el título de la obra y localidad de empadronamiento de la autora. En ningún caso, el relato presentado a concurso podrá contener los datos de identificación de su autora.
- e) La identificación de la autora en la obra presentada, o el incumplimiento de cualquier otro de los requisitos contenidos en las presentes Bases, será motivo de descalificación de la participante y su obra será retirada del Concurso.

Base 5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

- a) Para participar en el Certamen al que se refieren las presentes Bases, las interesadas deberán presentar la solicitud, que se formalizará en el modelo oficial (ANEXO I) que incluye declaración jurada sobre la originalidad de la obra presentada, a la que deberá acompañar **Sobre cerrado**, en el que **no** ha de constar identificación alguna de la autora, y que incluirá;
 - 1.- Cinco (5) ejemplares del relato breve.
 - 2.- Sobre pequeño cerrado que contendrá una (1) fotocopia de DNI o documento acreditativo de la identidad, y en **cuyo exterior** se identificará el **título del relato** presentado a concurso.
- b) Las solicitudes, que se formalizaran en el modelo oficial (Anexo I) **dirigidas al Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, junto con la documentación requerida en el apartado anterior, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento o cualquiera de los registros u oficinas a los que hace referencia la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 38.4.

También pueden enviarse por correo postal a la siguiente dirección:

Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

C/Afilarmónica Nifú Nifá, 32

38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE.

- c) El plazo para la presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2016.

Base 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

- a) La concesión de estos premios- subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.
- b) La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía delegada en materia de Igualdad, tramitándose la convocatoria de los Premios XI Certamen de Relatos Breves Mujeres, por el Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y soporte administrativo a los Distritos.
- c) Las solicitudes de estos premios-subvención serán resueltas, atendiendo al fallo del **jurado** que se constituya al efecto, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Base 7.- EL JURADO.-

- a) El Jurado estará compuesto por:
- Una Presidencia, que ostentará la titular de la Concejalía con delegación en materia de Igualdad o persona en quien delegue.
 - Una Secretaría, con voz pero sin voto, que será la persona responsable administrativa de la unidad tramitadora o funcionario/a en quien delegue.
 - Cuatro (4) vocalías; personas de reconocida solvencia en el campo de las letras y/o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que serán designadas por la Concejala Delegada en materia de Igualdad.
- b) Para asegurar la máxima imparcialidad en el proceso de elección del relato ganador, el Jurado no conocerá la identidad de las autoras participantes, a excepción de la Secretaría.
- c) Para la válida constitución del Jurado, a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes sustituyan, y de la mitad de sus vocalías.
- d) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate y una vez agotada la vía del consenso, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.
- e) El Jurado tendrá facultad para resolver las posibles dudas en la interpretación de la presente convocatoria y sus Bases, así como, la de declarar desierto el concurso si estimara escasa la calidad de los trabajos presentados o la no adecuación de las obras a las Bases del Concurso.
- f) El fallo del Jurado que es inapelable, se elevará a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Base 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN y PREMIOS.-

- a) El Jurado tendrá en cuenta para la valoración de las obras presentadas, el contenido del tema y su adecuación a los objetivos del concurso, la creatividad, estilo, técnica y capacidad de sintetizar ideas.
- b) El Jurado seleccionará al menos cinco relatos finalistas, y podrá también otorgar un accésit de reconocimiento para el mejor relato de una autora del municipio. Con todos los relatos seleccionados se hará una publicación del XI Certamen de Relatos Breves “Mujeres”.
- c) Entre los relatos seleccionados, el Jurado designará el relato ganador dotado con un premio de 1.500,00€, más un 1º Accésit que obtendrá un premio de 600,00€.
- d) A las autoras de las obras seleccionadas, se les hará entrega de un Certificado acreditativo del resultado del XI Certamen de Relatos Breves Mujeres.

Base 9.- CONFORMIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.-

- a) La participación en el Concurso implica la plena conformidad y aceptación íntegra de las presentes Bases.
- b) El incumplimiento de las Bases del Concurso, ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de los premios.
- c) Las autoras de las obras premiadas, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a reproducir sus obras en los soportes y materiales que determine, de manera que se puedan utilizar, difundir y publicar cualquiera de los relatos seleccionados y premiados con fines divulgativos y sin ánimo de lucro. Asimismo, mantendrán sus derechos de autora y posibilidades de comercializar su relato.
- d) Transcurrido el plazo de UN (1) mes, a partir de la fecha de publicación del fallo del Jurado, los demás trabajos que no hubieran resultado seleccionados serán destruidos, levantando acta de este hecho quien ostente la secretaría del Jurado.

BASE 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

- a) El fallo del Jurado se producirá, salvo causa debidamente justificada, durante el mes de noviembre del año en curso.
- b) El fallo del Jurado se hará público en la web municipal www.santacruzdetenerife.es, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través de otros cauces de comunicación.
- c) A partir de la fecha de publicación del fallo, las autoras que hayan sido propuestas tendrán que presentar, en el plazo máximo de 10 días naturales, escrito en el que comuniquen su aceptación. En caso de no aceptar dentro del referido plazo quedará sin efecto el premio propuesto.
- d) Las autoras propuestas deberán además, y dentro del plazo señalado en el apartado anterior, enviar el relato premiado, por correo electrónico a igualdad@santacruzdetenerife.es, indicando el asunto “Obra premiada en el XI Certamen de Relatos Breves Mujeres”. El correo electrónico ha de contener dos archivos:
 - 1. El relato en archivo Word.
 - 2. Breve reseña biográfica de la autora.

- e) El fallo del Jurado será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que resolverá el procedimiento. La Resolución será publicada en la web municipal, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones por cualquier otro cauce de comunicación.

Base 11.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo adoptado la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Del mismo modo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

Base 12.- ABONO DE PREMIOS.

a) El abono del premio se efectuará (con la correspondiente retención del IRPF), un vez dictada la oportuna resolución de concesión, previa comprobación de que las beneficiarias no tienen cantidad pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal (art. 13.2g) LGS) y presentación, por parte de las beneficiarias, de la siguiente documentación:

1. Alta a Terceros para procedimientos de pago en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la interesada y debidamente diligenciada.
2. Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, o consentimiento para que sea aportado de oficio por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Régimen Jurídico

Los premios se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP nº 146, de 5 de septiembre de 2005), y modificada el 25 de febrero de 2011 (BOP nº 94, de 10 de junio de 2011) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

INFORMACIÓN.- Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Distritos, a través del teléfono 922 60 65 42, o mediante el correo electrónico igualdad@santacruzdetenerife.es Portal web municipal: www.santacruzdetenerife.es

ANEXO I**“XI CERTAMEN DE RELATOS BREVES MUJERES, 2016”**

D^a. _____, mayor de edad y con DNI nº _____ con domicilio a efectos de notificación _____, dirección de correo electrónico _____, y teléfono _____, **SOLICITA** participar con la presentación de la obra _____, **en el Concurso “XI CERTAMEN DE RELATOS BREVES MUJERES, 2016”**, al amparo de las Bases específicas por las que se regula la concesión de estos premios-subvención a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el marco de los objetivos propuestos en el III Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**(marcar con una X lo que proceda)**

- Sobre cerrado **sin identificación** en el que se incluyen:
- Cinco (5) ejemplares del relato breve.
 - Sobre pequeño identificado con el título del relato presentado y que contiene fotocopia de mi DNI o documento acreditativo de mi identidad.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**(marcar con una X lo que proceda)**

- Que soy autora y propietaria de la obra presentada al XI Certamen de Relatos Breves Mujeres, 2016, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Que el relato que presento a Concurso, es una obra original e inédita y que no infringe ningún derecho de terceros.
- Que el relato que presento a Concurso, no se encuentra comprometido ni pendiente de fallo en ningún otro premio.
- Que acepto íntegramente y sin modificaciones las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de estos premios, que expresamente declaro conocer.

AUTORIZO

- Para que por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se aporte de oficio, documento acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

FIRMA

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2016.

La Jefa de Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, Sulbey González González.

ARONA**Organismo Autónomo de Deportes****A N U N C I O****2976****2952**

La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deportes con fecha 5 de mayo de 2016, en sesión ordinaria, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a los Desplazamientos de los Equipos y Deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, para el 2016-2017:

1.- Las Bases reguladoras de las Subvenciones a los Desplazamientos de los Equipos y Deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 59 de fecha 6 de mayo de 2016.

2.- Objeto: Son objeto de esta subvención los desplazamientos de equipos, deportistas desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

3.- Dotación Económica: el importe total de la subvención de la presente convocatoria asciende a 24.000 € con cargo a la partida 341.48000 del Capítulo IV del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el presente ejercicio. Base Tercera.

4.- Las presentes subvenciones se regirán por el procedimiento de concesión concurrencia competitiva, según la Base Octava.

5.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

- Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser

para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

6.- Lugar de presentación de instancias:

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922761600. En su horario de atención al público.

Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922 761600.

Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922.761600.

Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922.761600.

7.- Órgano competente de la instrucción y resolución del procedimiento (Base novena).

Órgano Instructor: Secretaria del Patronato Deportes.

Comisión Valoración: Presidente del Patronato de Deportes, el Sr. Marcos Afonso Esquivel y tres vocales, todos ellos como miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes y un Secretario.

Órgano de Resolución: El Sr. Presidente del Patronato de Deportes.

8.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones

de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

10 primeros días de junio, para los desplazamientos realizados entre el mes de diciembre del año anterior al de la convocatoria y marzo del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días de diciembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y noviembre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días naturales más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

9.- Plazo de resolución y notificación: seis meses, en el supuesto de no dictarse resolución expresa dentro del plazo anteriormente citado, la solicitud se entenderá desestimada (Base Novena).

10.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- Criterios de concesión y baremación. Desarrollo de la valoración (Base Décima).

12.- Abono y justificación: (Base Duodécimo).

Una vez resuelta y notificada la Resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

13.- Incumplimiento y reintegro: (Base Décimo cuarto).

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En Arona, a 5 de mayo de 2016.

El Presidente, Juan Sebastián Roque Alonso.

Alcaldía

A N U N C I O

2977

2787

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3379, de fecha 5 de mayo del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la convocatoria junto con las Bases específicas de concesión de ayudas por pérdida de enseres como consecuencia de daños causados en viviendas por derrumbe de edificio sito en Calle Amalia Alayón, nº 12, con el siguiente tenor literal:

Bases específicas concesión de ayudas por pérdida de enseres como consecuencia de daños causados en viviendas por derrumbe de edificio sito en Calle Amalia Alayón, número 12.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión y pago de las ayudas para la reposición de enseres de primera necesidad a los propietarios y arrendatarios de las viviendas sita en Calle Alayón, número 12, siempre que las viviendas constituyeran su domicilio habitual de la unidad familiar o de convivencia.

Segunda.- Créditos presupuestarios y limitaciones.

Las obligaciones económicas derivadas de las ayudas que se concedan en base a las presentes bases serán financiadas con cargo a los créditos que se consignen en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arona.

En cualquier caso, el otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la entrada en vigor de las modificaciones de crédito aprobadas por el órgano competente.

El importe de las ayudas se modulará en función del tiempo de residencia en las viviendas y será hasta un máximo de 1.500 euros por persona.

Tercera.- Personas beneficiarias de la ayuda.

1.- Son personas beneficiarias de las ayudas aquellas que sean titulares de alguna de las viviendas situadas en el edificio referenciado, así como aquellas que estuvieran en régimen de alquiler, siempre que la vivienda constituyera su residencia en la fecha del siniestro.

2.- Para acogerse a las ayudas previstas en las presentes bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener su residencia en el municipio de Arona y ser propietario o arrendatario de la vivienda siniestrada, o formar parte de la unidad de convivencia del propietario o el arrendatario.

b) Que dicha vivienda constituyera el domicilio habitual de la unidad familiar o de convivencia.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

- Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Quinta.- Las solicitudes para la concesión de estas ayudas, cuyo plazo de presentación será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOP, se presentarán por Registro de Entrada por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 y se tramitarán por el Ayuntamiento y serán resueltas por el órgano competente en el plazo de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud.

A la solicitud 005 (modelo normalizado) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF/NIE del solicitante, salvo que se obtenga de oficio por la administración.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de que la vivienda constituye domicilio habitual y permanente del solicitante, en su caso.

- Acreditación por cualquier medio de titularidad de la vivienda o de la condición de arrendatario de la misma, pe. Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento, pago de recibos, etc.

- Alta de Terceros, modelo normalizado 015 debidamente suscrito por el solicitante, así como firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta donde se realizará el pago de la subvención.

- Fotocopia de Libro de Familia, en el supuesto de que los solicitantes sean menores de edad, o en caso de necesidad de acreditar parentesco con el arrendatario/propietario.

Sexta.- Órgano instructor.

Corresponderá la instrucción del expediente de subvención que nos ocupa a la Secretaria General del Ayuntamiento.

Séptima.- Justificación.

La subvención se entenderá justificada con la presentación de la documentación acreditativa de que la vivienda constituía su residencia habitual.

Octava.- Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Estas bases producirán efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria y de las Bases específicas reguladoras de concesión de ayudas por pérdida de enseres como consecuencia de daños causados en viviendas por derrumbe de edificio sito en Calle Amalia Alayón, nº 12, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona y en la página web del municipio de Arona, dando un plazo para la presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de publicación de anuncio en el BOP Santa Cruz de Tenerife.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y/o, en su caso, en la página web municipal.

Tercero.- Remitir la convocatoria junto con las Bases reguladoras de esta subvención, así como las resoluciones de concesión, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

FASNIA

ANUNCIO

2978

2754

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 299/2016, de 09 de mayo, se ha resuelto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales a personas mayores y discapacitadas para el presente año 2016, de conformidad con las "Bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y discapacitadas".

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP hasta el día 30 de junio de 2016.

Más información en las dependencias municipales de Servicios Sociales, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fasnia.

En Fasnia, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

2979

2777

Por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 29 de abril de 2016, se aprobó inicialmente el

expediente de desafectación del bien mueble vehículo matrícula 1744 FBR dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público que se describe a continuación, servicio de limpieza, y al que estaba afecto y cambiar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Guía de Isora, a 9 de mayo de 2016.

Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

2980

2950

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 05 de mayo de 2016, se aprueban las Bases de Concesión de Subvenciones para la participación en el viaje combinado para las personas mayores del municipio de Guía de Isora organizado por la Concejalía de Tercera Edad y su convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Base 5 de las referidas bases.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

En Guía de Isora, a 12 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Concejalía de Seguridad Ciudadana

Policía Local

A N U N C I O

2981

2779

D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayto. de Guía de Isora (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se precede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto: vehículos abandonados en la vía pública.

EXP.	PROPIETARIO	MATRICULA	MARCA	MODELO
01/2016	STUART GREENHALGH	TF-4207-AF	GOLF	GTI
04/2016	LANG RODRIGUEZ S.L.	1279-CKH	MERCEDES	CLASE A
06/2016	THOMAS LEOPOLD STEURER	TF-2271-AX	RENAULT	R-19
08/2016	HERBERT HAYEK	TF-2625-W	OPEL	CORSA
16/2016	JULIO CESAR RODRIGUEZ GARCIA	TF-1896-AZ	RENAULT	LAGUNA
28/2016	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS	TF-6888-AV	RENAULT	5

Por medio de la presente se le requiere para que se haga cargo del mismo, abonando las tasas correspondientes.

Transcurridos quince días, después de la notificación del presente escrito sin que fuera atendido, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Contra el presente Decreto podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

En Guía de Isora, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS

Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico

A N U N C I O

2982

2859

De conformidad con la resolución dictada por el Consejero Director del O.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico, de fecha 14 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se suspende la convocatoria pública para la adjudicación del contrato de servicio de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) de Icod de los Vinos, mediante procedimiento abierto, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 40, viernes 1 de abril de 2016; y en el periódico "El Día" de fecha 6 de abril de 2016, conforme a las siguientes disposiciones:

"Primera.- Proceder a la suspensión de la convocatoria pública para la adjudicación del contrato de servicio de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) de Icod de los Vinos,

mediante procedimiento abierto, por haberse detectado un error en cuanto a la aplicación de la legislación en materia de evaluación ambiental en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, conforme al informe técnico municipal de fecha 14 de abril de 2016.

Segunda.- Que se publique un anuncio extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, a los efectos de comunicar a los posibles interesados la suspensión de los plazos".

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 15 de abril de 2016.

El Consejero Director, Rafael Hernández Alonso.-
La Jefa de Sección, M^a del Cristo Rodríguez Lugo.

Sección de Personal

A N U N C I O

2983

2853

Visto el expediente de la convocatoria y bases para la provisión como funcionario de dos plazas de Policía Local, por el sistema de concurso de traslado, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el 29 de febrero de 2016, y

Que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, viernes 25 de marzo de 2016.

Que advertidos errores materiales y de omisión en las mismas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de abril de 2016, se procedió de oficio a modificar dichas bases.

Que examinado el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local por concurso de traslado, se comprueba, por la Dirección General de la Función Pública, la existencia de algunas infracciones del ordenamiento jurídico que fueron subsanadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2016.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que a la Alcaldía confiera la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se dispone:

Primero.- Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fechas once y veintiocho de abril de dos mil dieciséis; y en consecuencia, proceder a publicar la rectificación de las bases para la provisión de dos plazas de Policía Local, por el sistema de concurso de traslado, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, viernes 25 de marzo de 2016 conforme a lo siguiente:

“a) Dónde dice Base Primera Objeto de la convocatoria. “Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo “C” de titulación”, debe decir “Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo “C” de titulación, subgrupo C1.”

b) Base Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes. Deben incluirse los siguientes requisitos con las letras que se especifican, que habrán de cumplir quienes accedan a la convocatoria:

f) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con habilitación BTP o equivalentes, en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias.

c) Base Segunda, en el párrafo primero, dónde dice:” Para ser admitido en el concurso de traslado se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias con la excepción hecha a continuación”, debe decir: “Para ser admitido en el concurso de traslado se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias”.

d) Base Séptima, en el apartado B) Concurso específico, dónde dice, “Entrevista curricular dónde se pongan de manifiesto los conocimientos sobre el desempeño de las funciones correspondientes al empleo de Oficial de la Policía Local”, debe decir, “Entrevista curricular dónde se pongan de manifiesto los conocimientos sobre el desempeño de las funciones correspondientes al empleo de Policía Local”.

e) En el Anexo III Declaración responsable. Dónde dice “Plazas de Oficial de la Policía Local”, debe decir “Plazas de la Policía Local”.

f) Base Cuarta. Donde dice:

A las instancias deberán acompañarse inexcusablemente:

- Acreditación de haber satisfecho el pago de los derechos de presentación al concurso de traslado.

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- Fotocopia compulsada de los Permisos de Conducción de vehículos.

- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica con la que concurre.

- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo II de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan en desempeño de las funciones de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

- Certificación de la condición de policía y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración, así como no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas (Anexo III de las Bases).

- Compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas (Anexo IV).

- “Currículum Vitae” del aspirante adjuntando la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a través de originales o fotocopias compulsadas.

Debe decir. A las instancias deberán acompañarse inexcusablemente:

- Acreditación de haber satisfecho el pago de los derechos de presentación al concurso de traslado.

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- Fotocopia compulsada de los Permisos de Conducción de vehículos, A Y B con habilitación BTP o equivalentes.

- Fotocopia compulsada del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo II de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan en desempeño de las funciones de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en los términos del artículo 17. 1 del Real Decreto 178/2006 de 5 de diciembre y artículo 3.3.6 de la orden de 24 de marzo de 2008, que lo desarrolla.

- Certificación de la condición de policía y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración, así como no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas (Anexo III de las Bases).

- Compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas (Anexo IV).

- "Currículum Vitae" del aspirante adjuntando la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a través de originales o fotocopias compulsadas.

g) Base Novena. Dónde dice (Presentación de documentación). En el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, se deberán de presentar, si no se hubiese hecho con anterioridad, los documentos necesarios para su nombramiento como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y más concretamente:

• Certificación de su expediente personal, en el que expresamente se haga constar:

- El grado personal consolidado por el funcionario en su Administración de origen, adjuntando copia de la resolución de reconocimiento de dicho grado.

- Relación de antecedentes disciplinarios y si se encuentran cancelados en su caso.

- Antigüedad del funcionario, con indicación del número de trienios que percibe, grupo clasificatorio correspondiente a cada período de devengo de los trienios y fecha de perfeccionamiento del último trienio.

Debe decir: Los aspirantes propuestos por el tribunal de valoración deberán presentar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la corporación, y en el Registro General, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria no exigidos en la presentación de instancias y concretamente:

- Que no se encuentra en situación administrativa de suspensión.

- Que no se encuentra en situación de segunda actividad por la edad.

- El grado personal consolidado por el funcionario en su Administración de origen, adjuntando copia de la resolución de reconocimiento de dicho grado.

- Relación de antecedentes disciplinarios y si se encuentran cancelados en su caso.

- Antigüedad del funcionario, con indicación del número de trienios que percibe, grupo clasificatorio correspondiente a cada período de devengo de los trienios y fecha de perfeccionamiento del último trienio.

- Vacaciones y permisos retribuidos disfrutados en la Administración de origen.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del desempeño de las funciones del puesto, actualizado.

5.- Base séptima. Donde dice: Reconocimiento médico.- El facultativo en ejercicio que firme el Certificado Médico, deberá de tener en cuenta el cuadro de exclusiones mencionadas en el Anexo II de las presentes bases, quedando exentos de otro trámite

por ser todos y cada uno de los aspirantes miembros en activo de la Policía Local.

Debe decir: El reconocimiento médico deberá consistir en un reconocimiento exhaustivo realizado por médicos colegiados, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones.

Dicho reconocimiento médico será realizado conforme a lo que establece el artículo 3.3.6 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que determina que dicho reconocimiento médico será realizado por un Tribunal médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

6.- Base séptima. Donde dice - c) Fase de concurso y valoración de méritos.

Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente baremación:

Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas:

- Nivel A2- Certificación de Nivel Básico o conforme al Plan Antiguo Certificación de Ciclo Elemental: 0,25.

- Nivel B1-Certificación de Nivel Intermedio o conforme al Plan Antiguo 3^{er} curso de Ciclo Elemental o Certificado de Ciclo Elemental: 1 punto.

Si tan sólo se acreditan cursos correspondientes a un año académico y el mismo figura completa y debidamente aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas, cada uno de ellos se puntuará con 0,1 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

Debe decir: Por acreditación de los títulos que se posean de las escuelas oficiales de idiomas o de otros centros oficiales.

- Certificados de ciclo elemental (bajo la vigencia del Real Decreto 967/1988) o certificado de nivel básico (bajo la vigencia de los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006): 0,25 puntos.

- Certificado de ciclo superior (bajo la vigencia del Real Decreto 967/1988) o certificado de nivel intermedio o avanzado (bajo la vigencia de los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006) 0,50 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

Si tan sólo se acreditan cursos correspondientes a un año académico y el mismo figura completa y debidamente aprobado en la Escuela Oficial de Idiomas o en otro centro oficial, cada uno de ellos se puntuará con 0,1 puntos.

Solo se valorará el curso de superior categoría. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

7.- Base séptima.- Dónde dice c.6. Publicaciones y actividad docente de los aspirantes relacionadas con la actividad policial.

Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial, hasta un máximo de 0,35 puntos, según el siguiente baremo:

- c.6.1. Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0.05 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- c.6.2. Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, a razón de 0,02 puntos por cada diez horas de docencia, hasta un máximo de 0,1 puntos”.

Debe decir: Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial, hasta un máximo de 0,60 puntos, según el siguiente baremo:

- c.6.1. Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, a razón de 0.05 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- c.6.2. Por haber impartido cursos de reciclaje, de formación, de actualización o seminarios, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de docencia, hasta un máximo de 0,10 puntos”.

8.- Las referencias que se hacen en la Base Séptima y en Anexo III de la convocatoria, al empleo de Oficial de la Policía Local, deberán entenderse referidas al empleo de Policía Local, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local alcanzado el día 11 de abril de 2016.

Segundo.- Publicar el Anexo I. Modelo de instancias.

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIAS
A LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

Don/Doña,
con D.N.I. número, con domicilio a efectos de notificación en,
calle número, con teléfono de contacto número,

EXPONE:

Primero. Que conoce del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la provisión, en propiedad, de DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL pertenecientes al grupo C, Subgrupo C1, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso de traslado, publicadas íntegramente en el “Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife” número ..., de de de 200 ...

Segundo. Que reúne y cumple todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la base segunda de la Convocatoria, a cuyos efectos declara formalmente lo siguiente:

Que es funcionario/a de carrera del empleo de Policía Local del Ayuntamiento de, estando en posesión de la titulación necesaria para el desempeño del puesto, así como de los carnets de conducir legalmente exigidos.

- Que he permanecido, al menos dos años como funcionario de carrera en la Corporación de origen.

- Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y que cumple las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la

Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo en su caso, incluyendo el compromiso de portar armas.

- Que no me encuentro en situación de segunda actividad por razón de la edad.

- Que carezco de antecedentes disciplinarios en la Administración de origen.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA que teniendo por presentada en tiempo y forma esta instancia, se le admita para tomar parte en el procedimiento selectivo de razón, a cuyos efectos, acompaño la siguiente documentación (marcar lo que se acompaño).

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Copia compulsada de los permisos de conducción (en su caso).

- Copia compulsada del título académico.

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que conste expresamente que el interesado reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de la Policía Local y, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Convocatoria de razón y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo I de la Convocatoria.

- Comprobante de haber abonado los derechos de examen que se establecen en 23,50 euros.

- Sobre conteniendo la totalidad de los méritos que pretende hacer valer durante la fase de valoración deméritos.

En a de del año dos mil

Firmado:”

Tercero.- El plazo de presentación de instancias, tendrá lugar en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Icod de los Vinos, a 12 de mayo de 2016.

El Alcalde, Francisco J. González Díaz.- La Secretaria acctal., María Nieves Díaz Peña.

Régimen Jurídico e Interior**A N U N C I O****2984****2852**

Doña María Nieves Díaz Peña, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día seis de mayo de dos mil dieciséis se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto segundo.- Proposición del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico e Interior, Personal, Policía y Nuevas Tecnologías relativa a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2016.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente que se instruye en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y

Resultando.- Que la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Resultando.- Que consta en el expediente informe de intervención de fecha 29 de abril de 2016, que es del tenor literal siguiente: “Examinada la Propuesta de aprobación de Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, se informa que se encuentran debidamente presupuestadas en el Presupuesto Municipal vigente ejercicio 2016, dos plazas de Oficial de la Policía Local”.

Resultando.- Que examinada la Plantilla de Personal y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, las características de las plazas que se ofertan presentan el siguiente detalle:

Funcionario de Carrera. Policía Local. Administración Especial.

2 plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, presupuestadas, para su cobertura por el sistema de concurso oposición (promoción interna), de la Escala de Administración Especial, cuya titulación requerida es Bachiller o FP II, con complemento de destino 22 y complemento específico de 23 puntos, dentro del grupo C, subgrupo C1.

Resultando.- Que consta en el expediente acta de la Mesa de Negociación del día 4 de mayo de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.1 l) del RDL 5/2015.

Considerando.- Que es competente para resolver sobre el presente expediente la Junta de Gobierno Local de conformidad a lo establecido en la Resolución 1343/2015 de fecha 23 de junio de 2015.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención de fondos, ambos en sentido favorable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2016 conforme a lo siguiente:

Dos plazas vacantes de funcionarios, Oficial de la Policía Local presupuestadas, para su cobertura por el sistema de concurso oposición (promoción interna), de la Escala de Administración Especial, cuya titulación requerida es Bachiller o FP II, con complemento de destino 22 y complemento específico de 23 puntos, dentro del grupo C, subgrupo C1.

Segundo.- Remitir el citado acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos establecidos en el artículo 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respetando los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Tercero.- Proceder a su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.”

Sometida a votación la proposición citada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Don Francisco Javier González Díaz, Doña María Mercedes Vera León, Don Rafael Hernández Alonso, Doña María Lourdes Tosco García y Doña Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los miembros corporativos presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2016 conforme a lo siguiente:

Dos plazas vacantes de funcionarios, Oficial de la Policía Local presupuestadas, para su cobertura por el sistema de concurso oposición (promoción interna), de

la Escala de Administración Especial, cuya titulación requerida es Bachiller o FP II, con complemento de destino 22 y complemento específico de 23 puntos, dentro del grupo C, subgrupo C1.

Segundo.- Remitir el citado acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos establecidos en el artículo 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, respetando los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Tercero.- Proceder a su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo, y por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en la Ciudad de Icod de los Vinos, a 6 de mayo de 2016.

V.º B.º: el Alcalde Presidente, Francisco Javier González Díaz.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2985

2775

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 3/2016, en la modalidad de Suplemento de Créditos, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2016, se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen por capítulos:

Incremento suplementos de crédito.

Capítulo II: 72.494,15 €.

Financiación: remanente Tesorería.

Capítulo VIII: 72.494,15 €.

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a 05 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

Administración de Rentas

ANUNCIO

2986

2968

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de 29 de abril de 2015, se publicó anuncio de aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio 2016 correspondiente al Impuesto Actividades Económicas, culminando su exposición al público el día 16 de mayo de 2016.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a estos tributos se podrán abonar durante el periodo de cobro voluntario, siendo el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive. Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Giro postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE
Banco Santander Central Hispano	ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Caja Rural de Canarias	ES08 3058 1300 7027 2000 2382
Caja Siete	ES13 3076 0160 0622 2566 1624
Banca March	ES61 0061 0282 9400 1238 0116

El pago de deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España s/n, en horario de 08:00 a 14:00.

En el caso de que utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresarse el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del contribuyente, simultáneamente al mandato de transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudación@aridane.org, o fax:

922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, los número de cargo y los conceptos de los recibos abonados, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que este les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de la Entidad local y a la entidad de crédito y ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a 16 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

**Área de Gestión Económica,
Sociocultural y Nuevas Tecnologías**

ANUNCIO

2987

2959

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 05/2016: Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno

en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2016, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

Suplementos de créditos:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios): 3.300,00 €.

Total: 3.300,00 €.

Financiación: mayores ingresos efectivamente recaudados sobre totales previstos.

Puerto de la Cruz, a 11 de mayo de 2016.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

ANUNCIO

2988

2960

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 04/2016: Suplementos de Créditos, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2016, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

Suplementos de créditos:

Cap. IX (Pasivos financieros): 13.563.981,21 €.

Total: 13.563.981,21 €.

Financiación: remanente de Tesorería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto de la Cruz, a 11 de mayo de 2016.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****2989****2976**

Por medio del presente, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 28 de noviembre de 2016, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento de estudiantes universitarios y de ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional para el curso académico 2015/2016, que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, y empadronados en el municipio de Puntagorda.

La solicitud deberá realizarse en el Anexo I y acompañarse de la documentación referida en dichas bases, así como de los anexos II al IV y se encuentran en las oficinas generales del Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución, nº 4, 38789 Puntagorda, y en la página web de la Corporación, www.puntagorda.es.

Así mismo se hace constar que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses (2), a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a 13 de mayo de 2016.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016 QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, otras Administraciones hacen un esfuerzo para compensar los gastos derivados del desplazamiento fuera de la isla de residencia, y complementarlos.

El Ayuntamiento de Puntagorda consciente de que se tienen que establecer medidas para compensar el hecho de la insularidad en materia educativa y, así, corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes de la isla de La Palma y los del resto de España, tiene la voluntad de compensar el coste económico que supone el desplazamiento de los estudiantes de Puntagorda, siempre teniendo en cuenta que en nuestra isla todavía no hay una oferta universitaria y de ciclos de formación profesional amplia y que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que tienen que vivir fuera de su lugar habitual de residencia y se tienen que trasladar.

El Ayuntamiento de Puntagorda tiene la voluntad de continuar con la política de ayudas económicas para el alumnado que se desplace fuera de la isla de La Palma para cursar los siguientes estudios: estudios universitarios; ciclos formativos de grado medio y de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma, y ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que se deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente al Ayuntamiento de Puntagorda.

En las presentes bases establecen las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de desplazamiento de los/as estudiantes residentes en el municipio de Puntagorda y que cursen sus estudios oficiales fuera de la isla de La Palma durante el año natural correspondiente a la solicitud de dicha beca.

La obtención de la misma estará sujeta al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas, para el curso académico 2015-2016, al alumnado residente en Puntagorda para compensar parte del coste del desplazamiento que supone a estos estudiantes salir fuera de la isla para realizar estudios con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español.

2. Serán objeto de estas ayudas los siguientes estudios presenciales cursados fuera de la isla de La Palma:

a. Estudios universitarios.

b. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma.

c. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que se tendrá que acreditar documentalmente y de manera fehaciente en el Ayuntamiento de Puntagorda.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios correspondientes a un tercer ciclo, máster, postgrado o doctorado.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiari@s

1. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta convocatoria, los estudiantes solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

A. Requisitos de residencia

- 1) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condiciones de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.
- 2) Estar empadronado en el municipio de Puntagorda con una antigüedad de un (1) año antes de la publicación de la presente convocatoria.

B. Requisitos académicos

- 1) Estar matriculado en el curso 2015/2016 en alguna Universidad Pública o Centro Educativo fuera de la isla de La Palma, de alguno de los **estudios presenciales** recogidos en el número 2 del artículo 1 de las presentes bases, con los siguientes mínimos:
 - a. Estudiantes universitarios: un mínimo del 70 % de los créditos del año académico 2014-15. .
 - b. Estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, el 100%.

No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 70 % de los créditos establecidos para el último curso en el plan de estudios, cuando sean el resto de créditos a superar para obtener la titulación.

- 2) Tener asignaturas/créditos de primera matriculación.
- 3) No estar en posesión de un título igual o superior en el momento de la solicitud.

C. Otros requisitos

- 1) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 14 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2) Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concesión de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, becas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
- 5) No superar los ingresos económicos establecidos como criterio de valoración de esta convocatoria en el artículo 3.
- 6) Acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que se solicitará en el Registro General de Entradas de documentos del Ayuntamiento).

- 7) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
- 8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Aquell@s alumn@s que se encuentren realizando sus estudios en centros de educación privados no podrán ser beneficiarios de esta ayuda, a excepción de aquellos estudios que no puedan cursarse en centros públicos.

Artículo 3. Requisitos económicos.

Podrán obtener ayuda económica todas aquellas solicitudes que no sobrepasen el umbral económico estipulado por el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**. El baremo anual establecido para 2015 es de 6.390,13€ en 12 pagas por persona.

UNIDAD FAMILIAR	IPREM	SALARIO MÁXIMO ANUAL
2 miembros	2	12.780,26 €
3 miembros	3	19.170,39 €
4 miembros	3.5	22.365,45 €
5 miembros	4	25.560,52 €
6 miembros	4.5	28.755,54 €
A partir de 7 miembros	5	31.950.65 €

Artículo 4. Causas de exclusión

Son causas de exclusión y no se baremaran, y por tanto no podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes en que concurra cualquiera de estos supuestos:

1. L@s solicitantes que no cumplan los requisitos de residencia, académicos y otros requisitos recogidos en las presentes bases.
2. L@s solicitantes que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base décima de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente.

3. L@s solicitantes que no cumplan el resto de obligaciones establecidas en estas bases.

Artículo 5. Dotación presupuestaria

1. La dotación económica de la presente convocatoria consignada en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.016, en la aplicación presupuestaria: “Ayudas al desplazamiento a estudiantes” 12149 324 48100, asciende a un máximo total de 12.000,00 euros. (doce mil euros)

2. La concesión de ayudas queda condicionada por la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. El conjunto de las ayudas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria, De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 6. Régimen jurídico y justificación

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante los principios de publicidad y concurrencia.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el marco de lo que prevé el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos necesarios para beneficiarse de ellas.

Artículo 7. Solicitud, plazo de presentación y documentación

1. La solicitud para la participación en la presente convocatoria se presentará en un plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Dicha solicitud habrá de formalizarse de la siguiente forma:
 - A)** Acceder a la página web www.puntagorda.es para consultar la convocatoria y descargar los anexos de la presente convocatoria.
 - B)** La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Registro del Iltre. Ayuntamiento de Puntagorda. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

C) La solicitud, Anexo I, habrá de venir acompañada de la documentación establecida a continuación, que deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

C.1.- Fotocopia del DNI/o tarjeta de residencia en vigor del/la solicitante.

C.2.- Certificado de residencia o empadronamiento en el municipio de Puntagorda, en el que conste una antigüedad de, al menos el último año, y todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante.

C.3.- Circunstancias y datos económicos de los miembros de la unidad familiar computables, y que se corresponde con el anexo II. Se acompañará una fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2.014

Si no existiera ingresos laborales alguno, se acreditará con la pertinente certificación negativa.

C.4.- Impreso oficial de altas a terceros, incluyendo obligatoriamente el IBAN.

C.5.- Matrícula y justificante del pago del curso 2015/2016, detallando los créditos o asignaturas matriculados por primera vez.

En el caso de los estudiantes de primer curso, se presentará copia de la nota obtenida en la PAU (parte general y parte específica), o en caso de no ser necesaria ésta, la correspondiente al último curso de los estudios que habiliten para el acceso a los estudios para los que se solicita la ayuda.

C.6.- Cualquier documento justificativo del medio de transporte, aéreo o marítimo que sea necesario utilizar.

C.7.- Declaración responsable, Anexo III, en relación con la compatibilidad con otras ayudas, en el cual la persona solicitante informa, entre otras, si ha solicitado o no alguna otra ayuda.

C.8.- Declaración responsable, Anexo IV, en relación con el cumplimiento de diversos requisitos de estas bases.

D) No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar.

3. La presentación de la solicitud implica:

* La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

* La aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiari@, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

* La autorización necesaria al Ayuntamiento de Puntagorda para recabar la información, y a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento todos aquellos datos personales relativos a su identidad que resulten imprescindibles para la realización de la realización de todo el procedimiento administrativo.

4. Los distintos documentos que deban presentarse por l@s interesad@s, vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieren en otro idioma, para ser válidos y surtir efectos, deberán necesariamente, acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

5. La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos (Anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años académicos 2016-2017 y 2017-2018, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud

Dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.puntagorda.es, una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se les advertirá que, en el caso de que no lo hagan, se considerará desestimada su petición.

La lista de subsanación contendrá la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI y detalle de las subsanaciones a realizar.

El plazo para subsanar comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de subsanación y, asimismo, las personas solicitantes también podrán alegar lo que consideren oportuno.

Artículo 9. Protección de datos

Los datos recogidas en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. Instrucción y resolución

1. El Ayuntamiento de Puntagorda será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor que recae sobre la Secretaría General, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

3. Una vez que el órgano instructor haya recibido y revisado la documentación presentada para subsanar las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora se debe reunir para elaborar un informe que ha de servir de base para la resolución de las ayudas.

4. Con fundamento en la propuesta del órgano instructor y en el informe de la Comisión de Evaluación, las ayudas se concederán, por resolución de la Alcaldía Presidencia, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la ayuda e, igualmente, si es el caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.

5. La concesión de las mismas se realizará mediante la distribución del crédito existente, entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con los criterios de valoración.

En el supuesto de que el crédito resulte insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos, se disminuirá la cuantía a conceder proporcionalmente, dentro del rango económico que corresponda.

Asimismo, en caso de que quede remanente en la partida, se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes aprobadas.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la dictado resolución expresa.

Artículo 11. Cuantía

La distribución de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria que sirve de base a esta convocatoria, se hará en virtud del número de total de puntos obtenidos por los solicitantes, fijando una cuantía mínima de CIEN (100,00 €) EUROS, y una cuantía máxima de TRECIENTOS (300,00 €) EUROS.

Artículo 12. Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponden las funciones siguientes:

- a) Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.
- b) Emitir un informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por el Concejal de Cultura, Fiestas, Educación, y Juventud, que actuará como Presidente, la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales, la Técnica de Inserción del mismo Departamento, y un Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, que actuarán como vocales, y un funcionario que actuará de secretario de la Comisión.

3. La Comisión Evaluadora emitirá un informe con el resultado de la evaluación en el que se recogerá:

* La relación de solicitudes estimadas, su cuantía y el cumplimiento de los requisitos.

* La relación de las solicitudes desestimadas y el motivo de desestimación.

Artículo 13. Evaluación

El órgano colegiado designado al efecto tendrá en consideración los siguientes criterios de selección, a los efectos de valoración y puntuación final de l@ solicitantes hasta una **puntuación máxima de 15,00 puntos.**

a) Número de menores a cargo de la unidad familiar: hasta **5 puntos.**

Número de menores	Puntos
1	2,00
2	2,50
3	3,00
4	3,50
5	4,00
6 o más	5,00

- b) Pertener a una unidad familiar en la que alguno de sus miembros esté afectado por una discapacidad reconocida en el momento de la solicitud: hasta **2 puntos**.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33,00 %	1,00
Entre el 33,01 y el 66,00 %)	1,50
Superior a 66,01 %	2,00

- c) Unidades familiares con todos sus miembros mayores de 18 años o menores emancipados estén en situación de desempleo o cursando estudios: **1 punto**.

- d) Expediente académico: hasta **3 puntos**.

Notas	Puntos
Mención de Matrícula de Honor (sobresaliente más mención)	3,00
Sobresaliente (9,00 y 10,00)	2,50
Sobresaliente PAU (9,00 y 10,00)	2,50
Notable (7,00 y 8,99)	1,50
Aprobado (5,00 y 6,99)	0,50

Para la obtención de la nota media se sumarán las notas obtenidas en las asignaturas/créditos en los que ha estado matriculado el/la solicitante durante el curso 2.014/2.015 y se dividirán entre el número total de asignaturas.

- e) Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual: **1 punto**.
- f) Unidades familiares en que la renta per capita sea menor a 5.000,00 €: **1 punto**.
- g) Unidades familiares en las que una de las personas sustentadoras se encuentre en situación de desempleo y cuente con uno o más estudiantes a su cargo fuera de la Isla: **1 punto**.

- h) Cursar sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias: **1 punto.**

Artículo 14. Pago

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Puntagorda se harán efectivas mediante transferencia bancaria.

Artículo 15. Compatibilidad

La presente beca es compatible con cualquier otra ayuda económica o subvención, concedida por organismos públicos o privados para el mismo objeto.

Artículo 16. Publicidad

1. De conformidad con lo que establece el artículo 59.6 b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución del expediente de concesión de ayudas por desplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.puntagorda.es

2. Por lo que se refiere a las personas beneficiarias de la ayuda de desplazamiento, se expresarán, el nombre y los apellidos, el DNI y la cantidad concedida. Respecto a las personas excluidas, se expresarán el nombre y los apellidos, el DNI y la causa de exclusión.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración substancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Régimen de recursos

Las resoluciones de la Alcaldía Presidencia ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer el Recurso potestativo de Reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puntagorda y en la página web www.puntagorda.es.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición, o en su defecto se podrá interponer en el plazo de DOS (2) MESES) contados de la misma manera, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.



ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES
DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2015-2016**

DATOS PERSONALES:

Nombre _____ y
Apellidos: _____
DNI.: _____
Fecha de nacimiento: _____
Dirección del declarante a efecto de notificaciones y
localización: _____
Teléfonos de contacto: _____

MANIFIESTA:

Que enterad@ de la convocatoria de ayudas por desplazamiento para cursar estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio o de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma, y excepcionalmente ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, pero el estudiante no haya podido obtener plaza, todos de carácter presencial, durante el año académico 2015-2016. Y así hago constar:

Primero.- Qué los miembros de la unidad familiar son:

Nombre	Parentesco	DNI	Fecha de Nacimiento
---------------	-------------------	------------	----------------------------

Segundo.- Qué sus DATOS ACADÉMICOS son:

Cursa _____ núm. de asignaturas o créditos en que se ha matriculado.

Universidad o centro en el cual los cursa

Localidad de la universidad o del centro

SOLICITO la concesión de una ayuda por desplazamiento.

Documentación adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
- En el caso de alumnado extranjero: fotocopia compulsada del pasaporte, del NIE y/o de la tarjeta de residencia.
- Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento, o si corresponde, certificado histórico de empadronamiento. No se aceptarán certificados de residente.
- Documentación original expedida por la secretaría del centro donde se cursan los estudios (o fotocopia compulsada por el mismo centro educativo):
 - a) las notas de todos los cursos realizados por la persona solicitante en relación con la titulación, o cuando se trate de 1er curso, las notas del último curso realizado, o de segundo de bachillerato según corresponda,
 - b) la matrícula del curso 2015-2016 y
 - c) la carga lectiva de la titulación y la duración en años (plan de estudios).
- Alta a terceros
- Declaración responsable de ingresos económicos de la Unidad Familiar (Anexo II).
- Declaración responsable de haber solicitado o no otras ayudas (Anexo III).
- Declaración responsable en relación con el cumplimiento de requisitos diversos de estas bases (Anexo IV).
- Resolución de concesión o de denegación de otras ayudas solicitadas a otra administración o entidad pública o privada

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Ayuntamiento de Puntagorda de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el procedimiento administrativo.

DECLARO que quedo informad@ que todos mis datos personales facilitados en la presente solicitud quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Puntagorda con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas por desplazamiento para el curso académico 2015-2016.

Asimismo, quedo informad@ también de la posibilidad de ejercer, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4; 38789 Puntagorda, todo ello en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(Firma)

Puntagorda , _____ de _____ de 201____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA



ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2015-2016

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, núm. _____, de _____, y

con DNI / NIF _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

Primero.- Las circunstancias económicas de los miembros de la Unidad Familiar computables son los siguientes:

Nombre	Concepto	Importe	Empleado/ desempleado	Vivienda Propia
---------------	-----------------	----------------	----------------------------------	----------------------------

Segundo.- Que se acompaña copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2.014, o en su caso certificación negativa de no estar

Tercero.- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.

Cuarto.- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Puntagorda las variaciones que se produzcan en la situación económica de la Unidad Familiar hasta tanto no se resuelva la presente convocatoria.

Puntagorda, _____ de _____ de 201_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

**ANEXO III****CONVOCATORIA DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES
DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2015-2016**

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. _____, mayor de edad, con domicilio
en _____, núm. _____, de
_____, y

con DNI / NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Qué no he solicitado ninguna otra ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma, de ayuntamientos o de cualquier otra.

Segundo.- Qué _____ he solicitado otra ayuda por el mismo concepto:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- A la Comunidad Autónoma
- Al Ayuntamiento de

- A otras entidades (públicas o privadas): _____

Tercero.- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.

Cuarto.- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Puntagorda las nuevas ayudas que pida para la misma finalidad durante el presente año académico.

Puntagorda, _____ de _____ de 201__.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.



ANEXO IV

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES
DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2015-2016**

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. _____, mayor de edad, con domicilio
en _____, núm. _____, de
_____, y

con DNI / NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Qué no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Segundo.- Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Tercero.- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puntagorda, Cabildo Insular, Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuarto.-

Tengo conocimiento de que el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2015-2016 y 2016-2017, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(firma de la persona solicitante)

Puntagorda, _____ de _____ de 201__.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO PARA
ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL
CURSO 2015-2016
ALTA A TERCEROS**

APELLIDOS:

NOMBRE:

N.I.F.:

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO: _____

CODIGO POSTAL:

DATOS BANCARIOS

- Entidad Bancaria:
- Sucursal/Agencia:
- Domicilio Sucursal:
- Código de la Cuenta Bancaria.....

IBAN
(2 LETRAS Y
2
NÚMEROS)

BANCO
(4 CIFRAS)

SUCURSAL
(4 CIFRAS)

**DIGITO DE
CONTROL**
(2 CIFRAS)

CTA. CTE
(10 CIFRAS)

Conformidad de la entidad bancaria

Firma, fecha y sello

EL ROSARIO**A N U N C I O****2990****2771**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24.02.2016, se inició expediente de “Enajenación de 80 estéreos de leña de eucaliptus en el monte de Carboneros-El Hornillo año forestal 2016”.

Con fecha 13.4.2016, nº 45 se publica anuncio de licitación por plazo de quince días naturales.

Con fecha 3.5.2015, la mesa de contratación rechaza la única oferta presentada al ser inferior la oferta del

tipo base de licitación, por lo que dicho concurso ha quedado desierto, proponiéndose de nuevo publicitar el mismo concurso.

Por lo que se hace público para general conocimiento, en el perfil del contratante de la Corporación y en el B.O. de la Provincia.

El Rosario, a 9 de mayo de 2016.

(Documento firmado electrónicamente), el Alcalde, Escólastico Gil Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana****A N U N C I O****2991****2760**

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 10 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo la “Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 7.1.r) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado el día 16 de abril de 2009, sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días, y formulada alegación por D. Lorenzo Ruiz Toribio en escrito de fecha de presentación 04/06/2015 y escrito de ampliación de fecha de entrada 22/10/2015, referidos al art. 17.1 de la “Ordenanza de Convivencia Ciudadana de San Cristóbal de La Laguna”, el Pleno municipal en la sesión más arriba citada acordó desestimar la alegación que se señala, quedando aprobada con carácter definitivo la Ordenanza, cuyo texto íntegro se recoge a continuación:

“ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Convivencia ciudadana, en su acepción más amplia, es un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio. Consiste en que los ciudadanos y ciudadanas respetan sus derechos y deberes mutuos al interrelacionarse en espacios públicos y privados. Para mantener la convivencia se deben crear medidas e instrumentos que promuevan y faciliten la misma a la vez que reduzcan las causas de conflictos, previniendo y, en su caso, sancionando y restaurando el daño que pudiera causarse, es por ello que se crea la Ordenanza municipal para la Convivencia Ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local incluye una serie de competencias propias de los municipios que fundamentan esta Ordenanza, entre ellas: el urbanismo, con especial referencia a la protección del Patrimonio histórico (apartado a), el medio ambiente urbano; en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas (apartado b),

infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado d), la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (apartado e), la protección de la salubridad pública (apartado j) y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado l), todo ello, en el marco de la competencia general para atender cuantos asuntos son de interés de los vecinos (artículo 25.1 LBRL).

Además, esta norma (tras su modificación por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) dispone en su artículo 139 que las entidades locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos quedan facultadas para establecer infracciones y sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, aunque sólo en defecto de normativa sectorial específica.

La particularidad de la Ordenanza de Convivencia del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna es que ha sido elaborada por la Comisión Ciudadana para la Convivencia, integrada por: representantes vecinales, empresariales, de la comunidad educativa y la universidad, del ámbito de la juventud, técnicos y asesores del Ayuntamiento, concejales miembros de la corporación y de otros colectivos, quienes han debatido y asumido las normas básicas que deben regir en este municipio para poder vivir bajo las premisas de la libertad propia y el respeto mutuo. Además, esta Ordenanza se caracteriza por su vocación de claridad, de síntesis y de exhaustividad de cuantos asuntos tienen que ver con la convivencia ciudadana, algo que se explica como resultado de su debate y formulación de propuestas por parte de la Comisión de Convivencia.

La Ordenanza para la Convivencia Ciudadana en San Cristóbal de La Laguna se estructura en un total de tres títulos, divididos a su vez en capítulos, y en algunos casos en secciones y subsecciones. Los capítulos siguen una estructura similar: en un primer lugar, el fundamento de la regulación; a continuación, el fomento de esa actividad o servicio o medidas para erradicar las conductas contrarias a la "buena convivencia"; y en último lugar, las normas de conducta y prohibiciones. El régimen de infracciones y sanciones queda para el Título III.

El título I está destinado a regular las disposiciones generales y se encuentra estructurado en tres capítulos. Un primer capítulo en el que se establece la finalidad, objeto, fundamentos legales, ámbito de aplicación y competencia municipal. El segundo capítulo establece las normas generales de Convivencia Ciudadana y Civismo. El capítulo tercero recoge las medidas de fomento de la convivencia.

El título II incluye todas las materias a regular. Se caracteriza por recalcar la importancia de los derechos de los ciudadanos como razón de ser de la regulación de la convivencia, dejando en un segundo plano la acción punitiva municipal. Se

divide en diez capítulos, alguno de ellos subdividido en secciones y subsecciones. El capítulo I regula el derecho a disfrutar del paisaje urbano. El capítulo II el derecho a usar el espacio público. Este capítulo se divide en dos secciones: sección I sobre juegos y actividades deportivas y la sección II sobre otros usos inadecuados o impropios del espacio público. La fundamentación de este capítulo se encuentra en el derecho que tienen todas las personas a la libre circulación y a no ser perturbadas en su ejercicio. Se trata de usar el espacio público de forma racional, tanto por parte de la ciudadanía, como por parte del Ayuntamiento. En cuanto a la sección II sobre otros usos impropios del espacio público, se hace alusión a conductas como acampar en las vías y espacios públicos y utilizar los bancos y asientos públicos para usos distintos a los que están destinados, lavarse, bañarse, lavar ropa o animales. No se trata de sancionar, sino de evitar esta clase de conductas y en su caso de corregirlas, en sintonía con el resto de la Ordenanza. El capítulo III establece el derecho a disfrutar del espacio público. Dentro de este capítulo se distinguen tres secciones, las dos primeras dedicadas a la mendicidad y a la prostitución, la tercera recoge otras conductas impropias en el espacio público. El capítulo IV regula el derecho al uso del mobiliario urbano. El capítulo V recoge el derecho a un entorno sin ruidos. Los capítulos VI (Animales), VII (Playas), VIII (Consumo de bebidas alcohólicas), IX (Venta ambulante) y XI (Limpieza de la red viaria y otros espacios libres) se remiten a sus Ordenanzas específicas reguladoras de la materia. Por último, en el capítulo X (Menores) se regula la responsabilidad de los menores y la de sus padres, madres, tutores o guardadores. Además, se ha considerado fundamental recordar la obligación de asistir a los centros de enseñanza, estableciendo, además, para reforzarla, el protocolo a seguir en caso de incumplimiento.

Finalmente, el Título III recoge las disposiciones comunes sobre responsabilidad y régimen sancionador. Este título se divide en seis capítulos. De los mismos, se han de destacar tres novedades: la graduación de las sanciones, el aviso de los agentes de la autoridad previo a la sanción que responde al principio de fomento de la convivencia y a la levedad de algunas de las conductas sancionadas y por último, la sustitución de las multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

Pues bien, la Ordenanza de Convivencia aspira a ser algo más que otra norma reglamentaria municipal, su objetivo es invitar al fomento y la promoción de la convivencia prohibiciones y sanciones que establece sobre determinadas conductas que menoscaban la convivencia se explican y se justifican en la consecución de esos objetivos y, por tanto, la protección de la convivencia ciudadana como valor fundamental de las relaciones sociales., tanto por parte de la vecindad como por parte de la corporación. Las

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y en virtud de la autonomía constitucionalmente reconocida, dicta la presente Ordenanza.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y OBJETO, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad promover la convivencia ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el ámbito del espacio público.

2. Asimismo, esta Ordenanza tiene por objeto la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal, como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio natural, urbanístico, histórico-artístico, arquitectónico y cultural del Municipio.

3. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y la promoción de la convivencia y el civismo en el municipio, a la vez que prohíbe y sanciona las conductas que menoscaban la convivencia ciudadana.

Artículo 2.- Fundamentos legales

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de la Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local y previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

2. Esta norma ha sido elaborada con arreglo a la competencia para ordenar las relaciones de convivencia ciudadana que corresponde al Municipio, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de San Cristóbal de La Laguna por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación a todas las personas que están en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

Artículo 4.- Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública, en la competencia funcional que le corresponda a cada cuerpo y fuerzas de seguridad.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:

- Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
- Acciones educativas en los centros escolares, así como el fomento de acciones para el desarrollo de la educación no formal.
- Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
- Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.
- Garantizar un sistema de recepción de sugerencias de la ciudadanía hacia el Ayuntamiento.

e) Dotar de los instrumentos necesarios para la resolución de los conflictos a través de la mediación, arbitraje y conciliación.

f) Incentivar la concertación de acuerdos y convenios promotores de la Convivencia Ciudadana, con otras entidades públicas y/o privadas.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a quien ostente la propiedad de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de las y los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la prevención y la sanción de las conductas antisociales o que producen molestias a la ciudadanía y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 5.- Normas generales de Convivencia Ciudadana y Civismo

1. *Todas las personas que están en el Municipio de La Laguna deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.*

2. *Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.*

3. *Es un principio básico de la convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.*

4. *Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen las demás personas a usarlos y disfrutar de ellos.*

5. *Las personas propietarias u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada tendrán la obligación de evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que perturben la tranquilidad ciudadana, causando molestias a las demás personas.*

6. *Todas las personas que se encuentren en el Municipio de La Laguna tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana. Este deber de colaboración esta regulado en el artículo 63 de esta Ordenanza.*

Artículo 6.- Derechos y obligaciones ciudadanas

1. *Derechos de la ciudadanía:*

a) *Todas las personas tienen derecho a comportarse con libertad y sin coacción en los espacios públicos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.*

b) La ciudadanía tiene derecho a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y realice las actividades necesarias para garantizar la convivencia en los términos expuestos en la presente ordenanza.

c) A utilizar los servicios municipales en las condiciones establecidas por la reglamentación de cada uno de ellos.

2. Obligaciones Ciudadanas:

a) La ciudadanía tiene la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

b) Asimismo están obligados a utilizar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

c) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

d) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia y así garantizar el civismo y mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias.

b) Desarrollará políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable.

c) Promoverá el comportamiento solidario entre la ciudadanía. Además del respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

d) *Facilitará, a través de medios telemáticos y presenciales, mecanismos para hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.*

e) *Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus integrantes la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo del municipio, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.*

Artículo 8.- Comisión Ciudadana para la Convivencia.

1. *Se podrá crear la Comisión Ciudadana para la Convivencia, como Consejo Sectorial, cuya finalidad será canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en materia de convivencia ciudadana en el municipio, sin menoscabo de las facultades que corresponden al Foro Económico y Social del municipio. Desarrollará exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta.*

2. *La composición, organización y ámbito de actuación será establecido en el correspondiente acuerdo plenario. Podrán pertenecer personas que no tengan la condición de concejales o concejales pero que deban ser designadas por razones de vinculación profesional, o similar, en el ámbito de la competencia que se trate, tal y como establece el artículo 32.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.*

Artículo 9.- Servicio de Mediación y Convivencia Ciudadana.

1. *A los efectos señalados en el artículo 7.2.b), el Ayuntamiento podrá constituir el Servicio de Mediación y Convivencia Ciudadana. Este servicio estará adscrito al Área de Seguridad Ciudadana y tendrá atribuidas las siguientes funciones:*

- a) *Realizar evaluaciones sobre conflictos ciudadanos en la ciudad.*
- b) *Gestionar conflictos, en el ámbito socio-comunitario mediante procedimientos de gestión cooperativa de conflictos fundamentalmente desde la mediación y conciliación.*
- c) *Coordinarse con otros recursos y Servicios municipales.*
- d) *Elaborar e implementar campañas de publicitación y sensibilización del servicio y sus prestaciones.*
- e) *Coordinar con otros servicios, instituciones o programas ciudadanos de carácter socioeducativo: preventivos y de concienciación para la promoción del civismo y la convivencia.*

2. *Se prestarán los servicios tomando como referencia profesional los principios, fundamentos y técnicas de la*

resolución cooperativa de conflictos y de la mediación. Excluyéndose expresamente aquellos casos en los que existan indicadores de violencia de género.

3. La Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana establecerá la composición y normas de funcionamiento de este Servicio.

4. Este Servicio podrá solicitarse por la ciudadanía o bien proponerse por parte de cualquier otro Servicio del Ayuntamiento como recurso a personas, grupos o entidades en situación de conflicto.

Artículo 10.- Unidad de Educación Comunitaria

1. Igualmente, conforme a los fines señalados en el artículo 7.2. b) de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá constituir una Unidad de Educación Comunitaria. Esta unidad estará adscrita al Área de Seguridad Ciudadana y tendrá atribuidas las funciones siguientes:

a) Elaborar e implementar campañas, programas y proyectos ciudadanos de carácter socioeducativo: preventivos y de concienciación para la promoción de la convivencia.

b) Elaborar, evaluar e implementar programas educativos de sanciones por prestaciones sociales.

c) Elaborar y coordinar programas de voluntariado y asociacionismo relativos al fomento del civismo y la convivencia.

d) Coordinar la elaboración e implementación de programas participativos de convivencia y civismo con los y las agentes sociales.

e) Coordinar con otros proyectos e instituciones educativos del ámbito formal o no formal.

2. La Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana establecerá la composición y funcionamiento de este Servicio.

TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I.- DERECHO A DISFRUTAR DEL PAISAJE URBANO

Artículo 11.- Fundamentos de la regulación

1. La ciudadanía tiene el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2. Este derecho es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro, tal y

como se establece en la legislación del suelo y ordenación del territorio.

3. Además, esta legislación, establece el deber de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y cultural absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos.

Artículo 12.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

1. Se prohíbe realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos parte del municipio. Quedan excluidos de esta prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización municipal o licencia, sin perjuicio, de la obtención de los demás títulos administrativos habilitantes que sean preceptivos.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización o licencia del Ayuntamiento. Estos espacios deberán estar periódicamente sometidos a control y limpieza por parte de la o las personas responsables.

3. Cuando estas conductas se realicen en el conjunto histórico o en monumentos o edificios catalogados o protegidos, la sanción se agravará teniendo en cuenta la especial protección que merece este espacio y estas construcciones.

Artículo 13.- Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda de carácter comercial, lucrativa o similar, deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal.

2. Queda prohibido por tanto, la colocación de carteles, pancartas, adhesivos, etc. de carácter comercial, lucrativa o similar en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, en lugares no habilitados para ello, o en su caso, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Cuando el cartel, la pancarta, el adhesivo, etc. precise de instalación en un bien privado y vuele sobre el espacio público, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento y en su caso de la persona titular del bien afectado, a los efectos de

garantizar la seguridad de los viandantes y el ornato de la ciudad.

4. Quien o quienes ostenten la titularidad de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

5. Se prohíbe tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares habilitados para ello.

6. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con autorización municipal.

CAPÍTULO II.-DERECHO A USAR DEL ESPACIO PÚBLICO

Sección I.- Juegos y actividades deportivas

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación

1. Todas las personas tienen derecho a la libre circulación y en particular a no ser perturbadas en su ejercicio. A disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a las demás personas usuarias y, en especial, de su seguridad, tranquilidad y derecho al descanso, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3. Quedan exceptuadas las pruebas deportivas y otros eventos en la vía y espacios públicos debidamente autorizados. Para la autorización de estos eventos o pruebas deportivas el Ayuntamiento debe atender al uso racional del espacio público.

Artículo 15.- Normas de conducta

1. A los efectos de proteger el derecho a usar el espacio público, se prohíbe:

a) La práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás personas usuarias del espacio público.

b) La práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas usuarias del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones públicos.

- c) La práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, con carácter estable o temporal.
- d) Siempre que exista perjuicio a terceras personas o daños en los bienes de uso público, o se realicen a horas impropias para el descanso de la vecindad, se prohíbe el juego con balones u otros instrumentos en los espacios públicos,
- e) El mal uso de los juegos y parques infantiles o que generen suciedad o daños, especialmente teniendo en cuenta que estos espacios están exclusivamente reservados para niños y niñas.

Artículo 16.- Fomento de las actividades deportivas

1. El Ayuntamiento de La Laguna tiene las siguientes competencias en el ámbito del deporte:

- a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, esto son: niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.
- b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo, con los que habrá de coordinarse.
- c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.
- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.
- f) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.

Sección II.- Otros usos inadecuados o impropios del espacio público

Artículo 17.- Normas de conducta

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la

utilización o el disfrute por el resto de las personas usuarias. Quedan específicamente prohibidos los siguientes usos impropios:

- a) *Acampar en las vías y los espacios públicos urbanos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.*
- b) *Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.*
- c) *Lavarse, bañarse, o lavar ropa o a animales en fuentes, estanques o similares.*
- d) *Toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo del espacio público.*

CAPÍTULO III.- DERECHO A DISFRUTAR DEL ESPACIO PÚBLICO

Sección I.- Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad coactiva, de acoso, insistente o agresiva

Artículo 18.- Fundamentos de la regulación

1. *Toda la ciudadanía tiene el derecho a transitar por el Municipio de San Cristóbal de La Laguna sin ser molestada o perturbada en su voluntad, a circular libremente, así como a usar correctamente las vías y los espacios públicos.*
2. *Especialmente, ese derecho se opone a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, coactiva o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.*

Artículo 19.- Medidas para erradicar la mendicidad

1. *El Ayuntamiento adoptará medidas y acciones no coactivas para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas. Para tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria para la inclusión social.*
2. *Las y los agentes de la autoridad o en su caso, los Servicios Sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales -ONG-, etcétera) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario que les permita abandonar estas prácticas.*

Artículo 20.- Normas de conducta

1. Se prohíben:

a) Aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

b) Las actitudes coactivas o de acoso para que se acepte el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

c) Cualquier tipo de conducta cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidad.

Artículo 21.- Atención social a otras formas de mendicidad

En los casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, las y los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que deriven a aquellas personas que las ejerzan a los servicios comunitarios, con la finalidad de asistirles si fuera necesario.

Sección II.- Utilización del espacio público para la práctica de actos de carácter obsceno o sexualmente explícitos

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación

La exhibición de ofrecimiento de prácticas sexuales en la calle y la realización de actos de carácter obsceno o sexualmente explícitos constituyen una vulneración de la convivencia, sin perjuicio de que, además, pueda suponer una forma de violencia de género tal y como se establece en el artículo 3 f) de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

Artículo 23.- Medidas para erradicar el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales

1. El Ayuntamiento de La Laguna, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que padezcan la situación de prostitución, en

especial a aquellas que se consideren víctimas de violencia de género conforme a la Ley Canaria 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de la Mujeres contra la Violencia de Género.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los y las agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que padezcan situación de prostitución en espacios públicos, de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etcétera) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas. Específicamente se derivarán a los centros especializados municipales y, en su caso, insulares en materia de violencia de género.

3. El Ayuntamiento de La Laguna abordará, según la realización de un Plan para el Abordaje Integral de la Prostitución, a fin de evitar que el ofrecimiento de favores sexuales en la vía pública afecte a la convivencia ciudadana y poder atender a las personas que realicen estas actividades.

4. El Plan para el Abordaje Integral de la Prostitución coordinará todas las actuaciones de servicios a las personas que realizan esta actividad en el espacio urbano, y en este sentido recogerá:

- a) Colaborar y establecer convenios
- b) Informar sobre los servicios públicos disponibles y muy especialmente los servicios a las personas: servicios sociales, servicios educativos y servicios sanitarios.
- c) Informar de los derechos
- d) Colaborar con las entidades referentes en esta materia para ofrecer nueva formación a las personas que integran este colectivo.
- e) Informar y ofrecer los recursos laborales disponibles desde la Administración o en colaboración con las entidades referentes en la materia.

5. El Ayuntamiento de La Laguna podrá crear, en el marco del Plan para el Abordaje Integral de la Prostitución, una unidad especializada con la finalidad de afrontar el fenómeno en el municipio.

6. El Ayuntamiento de La Laguna colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los y las menores.

Artículo 24.- Normas de conducta

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior se prohíbe la práctica en el espacio público de actos de carácter obsceno o sexualmente explícitos.

2. Las conductas anteriormente descritas se consideran especialmente agravadas si tienen lugar en el espacio público a menos de doscientos metros de centros docentes y zonas de juegos infantiles.

Sección III.- Otras conductas impropias o inadecuadas del espacio público

Subsección I Necesidades fisiológicas

Artículo 25.- Fundamentos de la regulación

La ciudadanía tiene derecho a la protección de la salud pública y la salubridad, a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y la obligación de respetar a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 26.- Normas de conducta

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en el espacio público, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2. La conducta descrita en el apartado anterior, se agrava, cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

Subsección II Actividades y prestación de servicios no autorizados. Demanda y consumo

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación

La ciudadanía tiene el derecho a no ser molestada o perturbada en el ejercicio de su libertad, a la salud de las personas, a la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y personas usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta

Se prohíbe la realización de cualquier actividad y/o prestación de servicios no autorizados en el espacio público que causen molestia o perturbación, en particular:

- Juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, tarot, videncia, masajes o tatuajes, etc.
- Vigilancia de vehículos.

· Lavado de vehículos, su reparación o engrase en la vía y espacios públicos cuando no sea imprescindible por una situación de emergencia.

· Toda actividad que suponga acciones de presión o insistencia hacia la ciudadanía, o perturben la libertad de circulación de ésta, siempre que no cuenten con la autorización pertinente, como por ejemplo: la actividad de captación de personas por parte de ONGs, o cualquier otro tipo de organización.

Subsección III.- Hogueras y fogatas

Artículo 29.- Normas de conducta

1. Queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio, salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por el Ayuntamiento, o bien por agrupaciones o asociaciones vecinales autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

2. Podrá solicitarse y, en su caso autorizarse por la Autoridad Municipal y de acuerdo con la normativa vigente, el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos, rastrojos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente. Una vez obtenida la autorización se comunicará de forma escrita con la anticipación de veinte días a la Unidad de Protección Civil del Ayuntamiento el día concreto en que se va a realizar el encendido de fuego.

CAPÍTULO IV.- DERECHO AL USO DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 30.- Fundamentos de la regulación

Se protege el uso racional del mobiliario urbano y la integridad del patrimonio municipal.

Artículo 31.- Normas de conducta

1. Se prohíbe:

a) Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

b) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, o cualquier otra acción negativa sobre los mismos, verter toda clase de líquidos, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las

proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes.

Artículo 32.- Jardines, parques y zonas verdes

1. La ciudadanía está obligada a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les pueda formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.

2. Las personas visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de La Laguna deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el servicio de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Local.

Artículo 33.- Estanques y fuentes

1. En las fuentes públicas y estanques, además de las conductas prohibidas en artículos anteriores, está prohibido:

a) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.

b) Introducirse en ellas, exceptuando celebraciones especiales en las que sea costumbre del lugar llevar a cabo ésta práctica y esté autorizado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.- DERECHO A UN ENTORNO SIN RUIDOS.

Artículo 34.- Fundamentación

1. Toda persona tiene derecho a la intimidad personal y familiar, y en particular a un entorno sin ruidos.

2. La producción de ruidos deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a las demás personas. Se entiende por límites que exige la convivencia ciudadana o límites tolerables de la buena convivencia vecinal los niveles de ruido permitidos en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas o norma que lo reemplace.

Artículo 35.- Comportamiento ciudadano en el medio ambiente exterior

1. El comportamiento de la ciudadanía en el medio ambiente exterior (vía pública y zonas de pública concurrencia: plazas, parques, paradas de guagua, etc.) deberá mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a las demás personas, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de la vecindad y viandantes.

2. En concreto, queda prohibido por considerarse conductas no tolerables en relación con lo establecido en el apartado anterior:

- a) Gritar o vociferar.
- b) Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados, salvo en fechas tradicionalmente señaladas.
- c) Utilizar aparatos de reproducción sonora a un volumen superior al permitido.
- d) Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, produciendo ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de la vecindad.

3. Además, se prohíben las siguientes conductas:

- a) A quien conduzca y/u ocupe vehículos poner a elevada potencia (superando los límites establecidos) los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.
- b) La publicidad sonora, salvo previa autorización municipal, así como los propios de la costumbre del lugar y en horarios que no perturben el normal desarrollo de la convivencia.
- c) La realización de cualquier otra actividad generadora de ruidos que supere los niveles de ruido permitidos.

Artículo 36.- Comportamiento ciudadano en el interior de las viviendas o locales particulares

1. El comportamiento en el interior de las viviendas deberá mantenerse dentro de los límites tolerables de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad del vecindario así como respetar los valores máximos de transmisión autorizados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. En concreto, quedan prohibidas, por considerarse no tolerables en relación con lo establecido en el apartado anterior, las siguientes conductas:

- a) Gritar o vociferar.
- b) Ocasionar ruidos de impacto por reparaciones, instalaciones de elementos domésticos o actuaciones similares en horario nocturno.
- c) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres o la realización de obras en el interior de las viviendas o locales desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas, en días laborales. Y desde las 22.00 horas hasta las 10.00 horas de los domingos y festivos.
- d) Realizar fiestas de carácter estrictamente familiar, privado o docente en domicilios o locales que no estén abiertos al público, que excedan de los niveles de ruidos máximos

permitidos. Para las fiestas realizadas con otro carácter se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a las mismas.

e) Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en particular en horario nocturno.

3. Las personas receptoras de radio, televisión, equipos de música, electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, y en general cualquier fuente sonora de carácter doméstico, deberán instalarlos y ajustar su uso de manera que su funcionamiento cumpla con las limitaciones establecidas en el en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Las personas propietarias o tenedoras de animales deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que estos produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario perturbando la convivencia.

Artículo 37.- Actuaciones musicales en la calle

1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

2. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones ya sea empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, objetos, tocadiscos u otros aparatos análogos, o sin emplearlos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.

3. Las actuaciones musicales que se desarrollen en el espacio público deben cumplir las siguientes prescripciones:

a) No se permite la emisión de sonido que supere los 60 decibelios dBA, a través de instrumentos ni mediante la colocación ni la conexión en la vía pública de altavoces, amplificadores ni otros equipos de sonorización.

b) No se podrá ocupar los accesos a los edificios, comercios o garajes, ni los cruces de las calles, debiendo respetarse la circulación de discapacitados, cumpliendo en todo momento lo previsto en la Ley 8/1995, de 6 de abril sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y el Decreto 269/1997 de 18 de septiembre (B.O.C. n°150 de 21/11/1997) por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

c) En las calles peatonales, se deberá dejar un ancho central mínimo de 3,00 metros para el paso de los vehículos de emergencia, y no se utilizará ninguna instalación fija que obstaculice el paso de los ciudadanos ni de vehículos de emergencia.

d) No se podrá actuar durante el período de Semana Santa, ahí donde se celebren actos de Semana Santa.

e) Los artistas tendrán que suspender o trasladar la ubicación de sus actuaciones cuando sean requeridos por el Encargado del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales o por personal de la Policía Local, en función de los eventos a desarrollar en estos espacios públicos.

f) Las actuaciones podrán anularse en función de las condiciones meteorológicas y de los sistemas de alerta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

g) No se permitirán actividades que puedan generar peligro para los viandantes, tales como juegos con elementos inflamables, contundentes, sin el debido control, especialmente en las confluencias de zonas con tráfico rodado de vehículos.

h) No se podrá colocar ningún tipo de escenario elevado ni de vallas o elementos similares que pueda mermar la seguridad de los participantes o de los viandantes, ni se permitirá el uso de ningún elemento que deba aclararse perforando el pavimento, salvo autorización expresa.

i) No se permitirá el vertido de cualquier tipo de líquido ni la emisión de chispas eléctricas, que pueda mandar o deteriorar el pavimento.

4. El incumplimiento de las prescripciones señaladas llevará consigo la anulación de la autorización concedida, debiendo dejar de actuar en la vía pública.

CAPÍTULO VI. - ANIMALES.

Artículo 38.- Remisión a la Ordenanza para la Tenencia de Animales

En todo lo referido a la tenencia de animales se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 12 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP n 129 de 2 de octubre de 2013, o norma que la reemplace.

CAPÍTULO VII. - PLAYAS.

Artículo 39.- Remisión a la Ordenanza de Playas y Piscinas.

En todo lo referido a las playas y piscinas del municipio de San Cristóbal de La Laguna se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza que se dicte al efecto, o norma que la reemplace.

CAPÍTULO VIII. - CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 40.- Remisión a la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública.

En todo lo referido a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2012 y publicada en el BOP n 14 de 28 de enero de 2013, o norma que la reemplace.

CAPÍTULO IX. - VENTA AMBULANTE

Artículo 41.- Remisión a la Ordenanza de Venta Ambulante

En todo lo referido a la venta ambulante se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante publicada en el BOP n 73 de 19 de junio de 2002, o aquella que la sustituya.

CAPÍTULO X. - MENORES

Artículo 42.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y la niña, todas las medidas que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos y éstas. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los y las menores a expresarse en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. Cuando las personas infractoras sean menores se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones socioeducativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico siguiendo lo dispuesto en el artículo 57 de esta Ordenanza.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los y las menores de edad que dependan de ellos.

Artículo 43.- Asistencia a los centros de enseñanza

1. De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, la asistencia a los centros educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los y las menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Con independencia de la edad, el alumnado tiene el deber básico de comprometerse en su propio aprendizaje asistiendo a clase con regularidad, participando activamente en las actividades y tareas propuestas por el profesorado, siguiendo sus orientaciones y colaborando en la creación de un clima en el aula y en el centro favorable al estudio y al trabajo.

2. De acuerdo con la normativa vigente, la Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los y las menores, de 16 años o menos, transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía Local solicitarán su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el o la menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

3. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, de conformidad con la legislación aplicable, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables subsidiarios de la permanencia de los y las menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos.

4. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un o una menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.

Artículo 44.- Protección de menores

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un o una menor.

2. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un o una menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

TÍTULO III.-DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45.- Disposiciones generales

1. Son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulneren o contravengan esta Ordenanza.

2. Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en: muy graves, graves o leves. Dentro las leves se distinguen, atendiendo a su gravedad, tres grados: grado mínimo, grado medio y grado máximo.

Sección primera.- Infracciones y sanciones

Artículo 46.- Infracciones leves

1. Son infracciones leves de grado mínimo:

a) Colocar carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda comercial, lucrativa o similar, en lugares no habilitados para ello, o en su caso, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

b) Tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública.

c) Dejar propaganda fuera del recinto o zona de acceso a los edificios.

d) Practicar juegos en el espacio público y realizar competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás personas usuarias del espacio público.

e) Practicar juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas usuarias del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones públicos

f) Practicar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.

g) Siempre que exista perjuicio a terceras personas o daños en los bienes de uso público, o se realicen a horas impropias para el descanso de la vecindad, jugar con balones u otros instrumentos en los espacios públicos.

h) Dar mal uso a los juegos y parques infantiles.

i) Acampar en las vías y los espacios públicos urbanos.

j) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

k) Lavarse, bañarse, o lavar ropa o animales en fuentes, estanques o similares.

l) Realizar cualquier tipo de actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo del espacio público.

m) Llevar a cabo conductas que bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas, insistentes, agresivas o de acoso.

n) Llevar a cabo actitudes coactivas o de acoso para que se acepte el ofrecimiento de cualquier bien o servicio tales como

la limpieza de los parabrisas de los automóviles así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

o) Realizar cualquier tipo de conducta cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas.

p) Realizar cualquier actividad que suponga acciones de presión o insistencia hacia la ciudadanía, o perturben la libertad de circulación de ésta. Como por ejemplo: la actividad de captación de personas por parte de ONGs, u otro tipo de agrupaciones.

q) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en el espacio público, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

r) Realizar actividades y prestar de servicios no autorizados en el espacio público, como por ejemplo: juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos, lavado de vehículos, su reparación o engrase en la vía y espacios públicos cuando no sea imprescindible por una situación de emergencia.

s) La realización de cualquier actividad o prestación de servicio no autorizado en el espacio público cuando cause molestia o perturbación.

t) Encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio, salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por el Ayuntamiento, o bien por agrupaciones o asociaciones vecinales, sin autorización del Ayuntamiento.

u) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.

v) Introducirse en fuentes o estanques, exceptuando celebraciones especiales en las que sea costumbre del lugar y esté autorizado por el Ayuntamiento llevar a cabo ésta práctica.

w) Permitir el absentismo escolar, cuando concurra culpa o negligencia de los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, salvo que la legislación sectorial establezca lo contrario.

x) Realizar actuaciones musicales en la calle sin la preceptiva autorización.

y) Favorecer las conductas descritas en los apartados m), n), o) y r) aceptando, solicitando o negociando los servicios descritos en ellos.

2. *Son infracciones leves de grado medio*

a) *Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos parte del municipio.*

b) *Realizar las conductas descritas en el apartado anterior en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento.*

c) *Realizar actos sexuales y obscenos en los espacios públicos.*

d) *Realizar las conductas leves de grado mínimo descritas en los apartados a), f), q) y t) en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.*

e) *Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.*

f) *Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes.*

3. *Son infracciones leves de grado máximo*

3.1. *Cualquier conducta que ocasione ruido que perturbe el descanso y tranquilidad de los vecinos siempre que se superen los valores máximos de transmisión autorizados en el en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en el medio ambiente exterior; conductas como las siguientes:*

a) *Gritar o vociferar perturbando el descanso y la tranquilidad de la vecindad o personas viandantes.*

b) *Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.*

c) *Utilizar aparatos de reproducción sonora a elevado volumen sin el uso de auriculares.*

d) *Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada o uso público, produciendo ruidos, que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de la vecindad, cuando superen los niveles máximos permitidos por la normativa de aplicación.*

e) *Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres o la realización de obras en el interior de las viviendas o locales desde las 22.00 hasta las 08.00h en días laborales. Y desde las 22.00h hasta las 10.00h los sábados, domingos y festivos.*

f) *Realizar fiestas de carácter estrictamente familiar, privado o docente en domicilios o locales que no estén abiertos al público, que excedan de los niveles de ruidos máximos permitidos*

g) *Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en particular en horario nocturno.*

h) *Ocasionar molestias al vecindario, perturbando la convivencia, por el ruido producido por animales.*

i) *Poner a elevada potencia, superando los límites establecidos, los aparatos de sonido o equipos musicales de los vehículos cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.*

j) *La publicidad sonora, salvo que cuente con autorización municipal, así como la publicidad propia de la costumbre del lugar (entierros) en horarios que no perturben el normal desarrollo de la convivencia.*

k) *No cumplir con las limitaciones establecidas para quien ostente la propiedad y/o uso de receptores de radio, televisión, equipos de música, electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, y en general cualquier fuente sonora de carácter doméstico.*

l) *La realización de cualquier otra actividad generadora de ruidos que pueda causar molestias siempre que supere los límites establecidos.*

3.2 *La reiteración o habitualidad por cometer tres o más faltas leves de grado bajo, o bien dos o más de grado medio, en el plazo de seis meses.*

Artículo 47.- *Infracciones graves*

1. *Son infracciones graves:*

- a) *Las pintadas o los grafitos que se realicen en las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.*
- b) *La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.*
- c) *La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.*
- d) *La reincidencia en la comisión de infracciones leves, con independencia de su grado. Entendiéndose que existe tal reincidencia cuando la persona infractora hubiere sido ya sancionada, con carácter firme, por una falta de igual gravedad, o por otra de gravedad igual o superior o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.*

Artículo 48.- *Infracciones muy graves*

1. *Son infracciones muy graves:*

- a) *Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana o norma que la sustituya.*
- b) *El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- c) *Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
- d) *Las pintadas o grafitis cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos o cuando se realicen en el casco histórico de la ciudad.*

Artículo 49.- *Aviso de los y/o las agentes de la autoridad previo a la sanción.*

1. *Los y/o las agentes de la autoridad advertirán a las personas que cometan por primera vez alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, que dichas prácticas están prohibidas por la misma. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.*

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Las infracciones graves.
- b) Las infracciones muy graves.

3. Para dar cumplimiento a lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, se creará un Registro en el que quedará constancia de las citadas advertencias a través de un asiento que debe incluir los siguientes datos:

a) Datos identificativos de la persona infractora: Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, localidad, provincia, país de nacimiento, domicilio conocido, nacionalidad y documento nacional de identidad o NIE, pasaporte o tarjeta de identidad en el caso de personas extranjeras, número ordinal informático policial y número de atestado. En relación con las personas jurídicas se hará constar la razón o denominación social, nacionalidad, domicilio social y domicilio fiscal, actividad principal, tipo de sociedad, número o código de identificación fiscal y datos registrales. En el supuesto de entes sin personalidad jurídica se hará constar denominación, número o código de identificación fiscal o cualquier otro dato que sirva para su identificación.

b) Identificación del o la agente.

c) Hechos sucedidos. Identificación de la infracción y de la sanción que procedería.

d) Fecha en la que se cometen los hechos.

4. La persona infractora, a instancia de parte, podrá solicitar la cancelación del asiento siempre y cuando:

1.º Tenga satisfechas las responsabilidades civiles provenientes de la infracción, si la hubiera.

2.º Haya reparado los daños materiales si los hubiera.

3.º Haya transcurrido, sin cometer infracción alguna los siguientes plazos: seis meses para las infracciones leves (grado mínimo, grado medio y grado máximo); un año para las infracciones graves y dos años para las infracciones muy graves.

Artículo 50.- Sanciones.

1. La comisión de una infracción tipificada como muy grave en esta Ordenanza será sancionada con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2. La comisión de una infracción tipificada como grave en esta Ordenanza será sancionada con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

3. La comisión de una infracción tipificada como leve en esta Ordenanza será sancionada de 120 euros a 750 euros atendiendo a su grado:

- a) Las infracciones de grado mínimo se sancionarán con multas de 120 euros a 330 euros.
- b) Las infracciones de grado medio se sancionarán con multas de 331 euros a 540 euros.
- c) Las infracciones de grado máximo se sancionarán con multas de 541 euros a 750 euros.

Artículo 51.- Graduación de las sanciones

1. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
- b) Trascendencia social del hecho.
- c) Alarma social producida.
- d) La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- e) La naturaleza de los perjuicios causados.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.
- g) El riesgo de daño a la salud de las personas.
- h) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- i) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.

Artículo 52.- Responsabilidad

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las Leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores.

3. Cuando las conductas sean promovidas o contratadas por terceras personas, éstas responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 53.- Competencia y procedimiento sancionador

- 1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación expresa.*
- 2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas así como al que tenga la competencia para otorgar las autorizaciones contenidas en esta Ordenanza.*
- 3. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.*

Artículo 54.- Concurrencia de sanciones

El órgano competente resolverá la no exigibilidad de responsabilidad administrativa en cualquier momento de la instrucción de los procedimientos sancionadores en que quede acreditado que ha recaído sanción penal o administrativa sobre los mismos hechos, siempre que concurra, además, identidad de sujeto y fundamento.

Artículo 55.- Destino de las multas impuestas

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

Artículo 56.- Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

- 1. Iniciado un procedimiento sancionador, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.*
- 2. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por la persona imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.*
- 3. Si la persona denunciada, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo de 20 días naturales desde que la denuncia le sea notificada, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un cincuenta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que la persona interesada renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.*

Artículo 57.- *Sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.*

1. *La sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas, será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.*

2. *Sólo se podrá aplicar la sustitución de multas para las infracciones administrativas que tengan la calificación de leves de grado mínimo.*

3. *Sólo podrán acogerse a la sustitución las personas físicas de entre 14 a 30 años, ambos incluidos, y aquellas personas que no cumpliendo el requisito de la edad tengan dificultades económicas acreditada a través de los Servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de residencia del supuesto infractor, que cumplan con las siguientes condiciones:*

a) *No haber sido sancionado o sancionada, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.*

b) *No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.*

c) *No tener pendiente, en ejecutiva, ninguna deuda con esta administración.*

4. *La regulación y el procedimiento de la sustitución se establece en el ANEXO I de esta Ordenanza.*

5. *En caso de aplicarse la sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas u otro tipo de actividades cívicas no se puede aplicar la reducción a la que hace alusión el artículo 56.3 de esta Ordenanza.*

Artículo 58.- *Apreciación de delito o falta*

1. *En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.*

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. *Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder,*

el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

Artículo 59.- Caducidad del procedimiento

Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a las personas interesadas o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se declarará caducado el procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60.- Prescripción y archivo de actuaciones

1. Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador. Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En ambos casos, se notificará a las personas interesadas el acuerdo o la resolución adoptados. Asimismo, cuando haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, el órgano competente lo notificará a las personas interesadas.

2. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61.- *Función de las Policías Locales relativas al cumplimiento de esta Ordenanza*

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de la actuación que pueda realizar la ciudadanía para comunicar los incumplimientos de la presente Ordenanza.

Artículo 62.- *Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza*

1. *De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto expresamente en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial entre la FEMP y el Ministerio del Interior la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y por tanto, además de la Policía Local, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

2. *A los efectos señalados en el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el convenio marco y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, serán las Juntas Locales de Seguridad las que fijen los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.*

3. *En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.*

Artículo 63.- *Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza*

1. *Todas las personas que están en San Cristóbal de La Laguna tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.*

2. *A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de La Laguna pondrá los medios necesarios para*

facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

Artículo 64.- Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por el personal funcionario actuante en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar al personal funcionario actuante, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

Artículo 65.- Elementos probatorios de los y las agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los y las Agentes de la Autoridad tienen presunción de veracidad, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportarlas personas interesadas.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 66.- Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otras personas interesadas además de la presunta infractora, cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar a la persona denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, quien instruya podrá declarar confidenciales los datos personales de la persona denunciante, garantizando su anonimato en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite la persona denunciante.

Artículo 67.- Medidas de carácter social

1. Cuando la persona presunta responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los y las agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente lo antes posible la atención social o médica requerida, las y los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 68.- Principio de prevención

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

Artículo 69.- Inspección y Potestad Sancionadora

1. *Corresponde al Ayuntamiento de La Laguna la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.*

2. *Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

Artículo 70.- Técnicas de mediación, arbitraje y conciliación

El Ayuntamiento colaborará con la máxima eficacia en la implantación en el Municipio de la técnicas de mediación, arbitraje y conciliación como medio de efectividad para paliar aquellas prácticas perturbadoras de la convivencia ciudadana y el civismo, proponiendo a las instancias competentes, tanto estatales como autonómicas, las reformas legislativas y organizativas necesarias

Artículo 71.- Buzón de sugerencias ciudadanas fomentadoras de la convivencia y civismo

El Ayuntamiento a través del buzón de sugerencias ciudadanas atenderá todas aquellas cuestiones que pudieran servir como soporte para mejorar el marco administrativo y operativo-funcional garantizador de la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO III.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 72.- Reparación de daños

1. *Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:*

a) *La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.*

b) *La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.*

2. *Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por la persona infractora de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.*

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA**Artículo 73.- Medidas de policía administrativa directa**

1. Los y las agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, requerirán verbalmente y, siempre de forma respetuosa a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad y respetando los derechos fundamentales.

3. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los y las agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

4. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

5. En caso de que el agente proceda a realizar la correspondiente denuncia, la misma se notificará en el acto al denunciado salvo por circunstancias excepcionales que el agente debe hacer constar en el boletín de la denuncia.

6. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los y las agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas constitutivas de infracción independiente y que por su naturaleza pueda ser constituida de responsabilidad criminal se pasará el tanto de la culpa al Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO V.- MEDIDAS CAUTELARES**Artículo 74.- Medidas de carácter provisional.**

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el

mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas.

3. Las medidas provisionales deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 75.- Intervenciones específicas

1. Las y los agentes de la policía local, desde el momento mismo de los hechos, podrán incautar las mercancías, productos, objetos, materiales, instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de personas consumidoras o usuarias, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o incurran en falsificaciones, dejando constancia en el acta correspondiente y debiendo depositarlos en sede municipal.

2. La incautación y depósito referidos tienen la consideración de medida provisional anterior a la iniciación del procedimiento, la cual deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

3. En caso de que se levante la medida cautelar, como en cualquier otro momento del procedimiento en que se considere que ya no sean necesario su depósito para continuar la tramitación, las mercancías o productos podrán ser devueltos a las personas interesadas, a petición de las mismas o, en otro caso, se procederá a su destrucción. En el caso de productos perecederos, tras su depósito en las instalaciones municipales, se procederá a su destrucción, dejando constancia de lo mismo a los efectos pertinentes.

CAPÍTULO VI.- MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 76. Ejecución subsidiaria.

1. Transcurrido el plazo marcado sin que la persona obligada cumpla de forma voluntaria con lo ordenado por el Ayuntamiento, éste llevará a cabo la actuación con cargo ésta a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

2. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.
2. En cualquier caso, no podrán ser sancionador los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles a la misma.
2. Queden vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Difusión de la Ordenanza

1. En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, como Oficinas de Atención a la Ciudadanía, centros cívicos, centros educativos, estaciones de guaguas, tranvía, puerto y aeropuerto, playas, plazas y mercados, oficinas de turismo y de información, hoteles, pensiones y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros.

2. Mediante decreto del Alcaldía se podrá aprobar una Guía Práctica Operativa sobre las cuestiones que plantea la aplicación de esta Ordenanza, en la que se desarrollarán y concretarán las actuaciones de los diversos órganos y agentes municipales implicados.

Segunda.- Revisión de la Ordenanza

Con el fin de mantener los contenidos de esta Ordenanza actualizados se podrá hacer una evaluación de las conductas y previsiones contenidas en la misma por si fuera necesaria su actualización.

Tercera.- Entrada en vigor

1. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, esto es, a los veinte días desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del requisito establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

2. El régimen de sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad regulado en el artículo 57.3 y el anexo de la presente Ordenanza será de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

ANEXO I

Procedimiento para la sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

Artículo 1. Procedimiento

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, la persona sancionada que reúna las condiciones establecidas en el artículo 57.3 de la Ordenanza podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

2. Para ello deberá dirigir una solicitud al órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución sancionadora manifestando su voluntad de conmutar el pago de la misma por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

3. Presentada la solicitud y verificado que se dan las condiciones previstas en la presente ordenanza, personal funcionario autoridad responsable suspenderá el cobro de la sanción hasta que se resuelva lo procedente y dará traslado al Área de Servicios Sociales a efectos de que establezca cómo se llevará a cabo la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas por parte del o la solicitante.

4. Una vez remitida la información correspondiente, se procederá a dictar resolución en el sentido de estimar la solicitud de cumplimiento alternativo con las siguientes indicaciones:

- a) Lugar o entidad al que ha sido asignada.
- b) Características del trabajo o actividad que deberá desarrollar.
- c) Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.
- d) Persona responsable del seguimiento
- e) Determinación del número de jornadas y días en que se llevarán a cabo los trabajos y las sesiones socioeducativas.

5. Si el o la solicitante no cumpliera con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando no haber lugar a la solicitud, con expresión de su causa.

6. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud.

Artículo 2. Ejecución de la medida

1. La persona responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad emitirá informe expresivo de la realización de los mismos y de la asistencia a las sesiones socioeducativas.

2. Si el informe fuera favorable se procederá a dictar resolución, declarando la conmutación de la sanción económica, que se dejará sin efecto.

3. Si el informe fuere desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se mandará proseguir las actuaciones que correspondan por los servicios municipales de Recaudación. Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del o la persona obligada a una o algunas de las jornadas que se hubieran determinado, o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio.

Artículo 3.- Jornada de trabajo

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, las sesiones socioeducativas u otro tipo de trabajos cívicos tendrán una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis, con un mínimo de una jornada y un máximo de quince, y estará regida por un principio de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la misma.

2. *En ningún caso los trabajos en beneficio de la comunidad ni la asistencia a las sesiones socioeducativas tendrán carácter remunerado ni supondrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.*

Artículo 4.- Valoración de la medida

Se prestará una jornada de trabajo o se asistirá a una sesión formativa por cada 30,00 euros de sanción, con el límite establecido en el artículo anterior, redondeándose por defecto a la cantidad resultante inferior.

Artículo 5.- Seguimiento y control

1. En la realización de los trabajos la persona obligada deberá seguir las órdenes e instrucciones de quienes se encarguen del servicio, que informarán sobre la ejecución de los mismos.

2. *El informe desfavorable aparejará las consecuencias previstas en el artículo 2.3 de este ANEXO y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones previstas en esta Ordenanza. ""*

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de mayo de 2016.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad (Decreto 1102/2015, de 10 de julio), José Jonathan Domínguez Roger.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****2992****2790**

Anuncio para la licitación de contrato de servicio de limpieza viaria complementaria en barrios en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y AASS.

2. Objeto del contrato: servicio complementario de limpieza viaria de Barrios en Santa Cruz de La Palma.

a) Descripción del objeto: servicios de limpieza en los Barrios de Benahoare, San Telmo, La Encarnación, El Pilar, Calcinas, Timibucar, Barrida de Las Nieves, Velhoco y Mirca, La Dehesa en Santa Cruz de La Palma.

b) División por lotes y número: no existe.

c) Lugar de ejecución: viario comprendido en dichos Barrios.

d) Plazo de ejecución: un año, prórroga máxima de ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: abierto (se inserta este anuncio en el BOP y en Perfil del Contratante Municipal).

b) Procedimiento: Ordinario, trámite de urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros/año IGIC incluido (7.850,47 importe IGIC).

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Pliegos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por email conmacu@santacruzdelapalma.es (previa comunicación telefónica o por solicitud escrita. Tfno. 922.426.507).

Entidad Adva. de tramitación: Departamento de Contratación y AASS en cuanto a tramitación administrativa y la Oficina Técnica Municipal sobre los aspectos técnicos del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: En el Registro Canario: Grupo U, Subgrupo 1, servicios de limpieza en general, según Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Empresas sin clasificación por los medios señalados en las bases sobre solvencia.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, también se publicará en el perfil del contratante, página web municipal, pero el plazo para ofertas operará desde su inserción en el BOP.

b) Documentación a presentar: según bases.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento.

9. Criterios de valoración de ofertas.

Los criterios, por orden decreciente, para la adjudicación del contrato, se basarán en el siguiente baremo de valoración:

Precio de Licitación	60 puntos
Otras mejoras que puedan ofertarse en la realización del Servicio General de Limpieza Municipal.	20 puntos
Horas ofertadas de más para realización del servicio de limpieza viaria	20 puntos

Para determinar la puntuación del precio, se valorará con la máxima puntuación el menor de ellos, continuándose la valoración de los demás precios ofertados, por orden decreciente, hasta alcanzar el precio de mayor cuantía.

La valoración de medios técnicos y otras mejoras, se determinará, a juicio de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la importancia que ello pueda suponer respecto a la realización de los Servicios Generales de Limpieza Municipal.

Para determinar de la mejora en horas ofertadas, se valorará con la máxima puntuación la oferta con mayor número de horas, continuando de forma decreciente con el número de horas del resto de ofertas.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de mayo de 2016.

El Alcalde.

ANUNCIO

2993

2797

El Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2015, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes del municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2016-2017.

“Primero.- La aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2016-2017, siendo su texto el siguiente:

Primera. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma, durante el curso escolar 2016-2017.

Segunda. Presupuesto. La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 es de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4806. El importe máximo de la subvención a otorgar será de 120,00 euros, estableciéndose un mínimo de 75,00 euros, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

Tercera. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder. Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2016 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Cuarta. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables, únicamente, la adquisición de libros de texto de Educación Infantil para el curso escolar 2016/2017, gastos que se justificarán adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Quinta. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta subvención el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso 2016/2017 que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Únicamente podrán ser beneficiarios por un solo miembro de la unidad familiar.

No podrán tener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Requisitos. Podrán optar a las subvenciones reguladas en estas bases las personas que, siendo beneficiarios, acrediten cumplir, además, lo siguiente:

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 01 de enero de 2016 y residan de forma habitual y permanente en el Municipio.

- Que la renta per cápita mensual, en el momento de la presentación de la solicitud no supere el 100% del IPREM vigente para el año 2016 (532,51 €/mes).

Séptima. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:

- El Centro Escolar donde se haya formalizado la matrícula del menor.
- El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre los días 1 al 20 de junio de 2016 (ambos inclusive).

Octava. Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de Convivencia.
4. Justificación de ingresos actualizados de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso:
 - Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite si percibe o no Prestación y/o Subsidio por Desempleo.
 - Certificado de Pensión.
 - Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma.
 - Declaración responsable de ingresos en caso de no poder acreditarlos documentalmente.
5. Justificación de gastos, en su caso:
 - Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.
 - Recibo de hipoteca.
 - Recibo que acredite el pago de préstamo.
 - Facturas que acrediten el abono de tratamientos médicos.
6. Inscripción en Servicio Canario de Empleo.
7. Título de Familia Numerosa, en su caso.
8. Modelo de Alta Terceros.

Novena. Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas ac-

tuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por Técnicos del Área de Servicios Sociales.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, centros docentes y en el Área de Servicios Sociales. En estos listados figurará la causa de exclusión.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada de mayor a menor puntuación.

Décima. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención. Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

1. Miembros de la unidad familiar en edad escolar.

Nº de miembros	Puntuación
1	1
2	2
+ 2	3

Renta per-cápita (se descuenta % alquiler/hipoteca).

Renta	Puntuación
- 150 €	5
150 € - 250 €	4
251 € - 300 €	3
301 € - 350 €	2
+ 351 €	1

Importe alquiler/hipoteca	% a descontar
Inferior a 250 €	100%
Entre 251 € y 300 €	90%
Entre 301 € y 350 €	80%
Entre 351 € y 400 €	75%
Entre 401 € y 450 €	70%
Entre 451 € y 500 €	65%
Más de 501 €	50%

3. Otros gastos acreditados: 1 punto.

(Préstamos, tratamientos médicos, etc.).

4. Familia numerosa: 1 punto.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros, finalidad para la que se concede la ayuda, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016.

- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

- Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y/o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Duodécima. Resolución, notificación y pago de la subvención. Una vez resuelta la convocatoria por el Pleno de la Corporación a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma el beneficiario (el padre, la madre o tutor/a del alumno). Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

Decimotercera. Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento”.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

Secretaría

ANUNCIO

2994

2799

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del “Reglamento de tramitación de los contratos menores”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

VALVERDE

ANUNCIO

2995

2936

Por acuerdo del Pleno de fecha 28.04.2016, en sesión ordinaria, aprobó el cambio de destino público (mutación demanial) del bien inmueble ocupado por la “Pista Multideportiva pequeña anexa al CEIP de San Andrés”, de este municipio, cambiando de uso público a servicio público.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente, para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Valverde, a 11 de mayo de 2016.

Alcalde-Presidente, Daniel Morales Barrera.

VILLA DE ADEJE

Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento

Educación

ANUNCIO

2996

2806

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de veintisiete de abril, se ha procedido a convocar “Ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2016-2017, a los alumnos/as de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, residentes en el municipio de Adeje”.

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2016-2017 A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ADEJE."

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2016-2017 en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria empadronados y residentes en el término municipal de Adeje y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso académico.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48.900 Promoción Educativa/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2016, de un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

La concesión individual de estas ayudas será por importe de cincuenta euros (50€) por alumno/a beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1.- Estar empadronados y residir en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.

2.- Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un centro público con sede en el término municipal de Adeje, en otro colindante por razón de escolarización o en alguna residencia escolar del Gobierno de Canarias.

*3.- Tener la siguiente **Renta familiar por persona**: se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia, restando el gasto de la vivienda y su posterior división por el número de miembros computables.*

La determinación de los **miembros computables de la familia** y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme se establece en el apartado seis (6) en el punto 6.2.

El nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen y de acuerdo con la fórmula establecida para la concesión de estas ayudas contemplada en la base seis (6) punto 6.1, pueda oscilar entre el 75% y el 80% del IPREM en vigor.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los beneficiarios de esta ayuda.

El solicitante autorizará a esta administración a solicitar a través de la plataforma de la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica los datos necesarios para tramitar el presente expediente con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos,

4.1. Plazo y lugar

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tenerife.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada, en el Registro de Entrada del Área de Educación (bajos del Centro Cultural) o en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje, en el período comprendido entre el 24 de mayo de 2016 y el 24 de junio de 2016, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, y jueves de 16:00 a 18:00 horas.

Para una mejor organización se establece un calendario, distribuido por centros escolares, para que los interesados puedan presentar su documentación en los sitios habilitados y en los horarios mencionados con anterioridad, de la siguiente manera:

Del 24 al 27 de mayo:	IES Adeje I, IES El Galeón y centros de municipios colindantes.
Del 31 mayo al 03 de junio:	Colegio de Fañabé y Armeñime.
Del 6 al 10 de junio:	Colegio de Los Olivos.
Del 13 al 17 de junio:	Colegios de Adeje Casco.
Del 20 al 24 de junio:	Colegio de Tijoco - Las Torres.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Solicitud de Ayudas de Material Escolar Curso 2016/2017**Datos del solicitante (padre, madre o tutor)**

Nombre y Apellidos :	DNI/CIF/ NIE/ Pasaporte
----------------------	-------------------------

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	País ESPAÑA
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

EXPONE:

Enterado de la convocatoria y de las bases que rigen las ayudas económicas para alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, destinadas a la adquisición de Material Escolar para el presente curso.

SOLICITO las referidas ayudas **para los estudiantes que se relacionan a continuación:**

Nombre y apellidos del Alumno/a	Centro Escolar	Curso
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

Para optar manifiesto que mi situación actual es la siguiente:

1.- Estoy recibiendo seguimiento familiar por el siguiente recurso municipal.

Área de Bienestar Social ____

SS. SS de Base.

Servicio Especializado de Mujer.

Equipo de Riesgo.

Equipo de Prevención.

Área de Discapacidad.

2. Mi familia no está siendo valorada por ningún recurso.

DOCUMENTOS (marque con una X los documentos que se adjuntan):

<input type="checkbox"/> Original y fotocopia del DNI del Solicitante (padre, madre o tutor)	<input type="checkbox"/> Original y fotocopia del DNI del menor, si lo tiene
<input type="checkbox"/> Justificantes de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar (Todos los empadronados en la misma hoja padronal).	
<input type="checkbox"/> Fotocopia de últimas nóminas del padre.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia de últimas nóminas de la madre.	
<input type="checkbox"/> Otras nóminas.	
<input type="checkbox"/> Certificado de su situación en el Servicio Canario de Empleo + Darde para los mayores de 18 años que estén desempleados.	
<input type="checkbox"/> Justificante de cobro del paro de los miembros desempleados, que cobran prestación, de la unidad familiar.	
<input type="checkbox"/> Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación ...)	
<input type="checkbox"/> Autónomos: última declaración de la Renta y/o último pago trimestral.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del recibo de pago del alquiler y contrato en vigor o recibo del pago de la hipoteca (primera vivienda)	
<input type="checkbox"/> Documento de Alta a terceros sellado por su banco.	
<input type="checkbox"/> Otros documentos que se requieren:	
1.	2.
	3.
<input type="checkbox"/> Doy la autorización para que se soliciten a otras administraciones los datos necesarios para la resolución de este expediente.	

En Adeje a de de 20 .

Firma

El plazo de presentación de la documentación es del 24 de mayo al 24 de Junio de 2016

4.2. Documentación necesaria

Los solicitantes deberán personarse con la siguiente documentación:

1. *Solicitud debidamente cumplimentada estando a disposición de los interesados en el departamento de Educación y en la página web www.adeje.es de esta Corporación.*
2. *Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a)*
3. *Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as*
4. *Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:*
 - *Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras).*
 - *Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica o última pago trimestral a hacienda.*
 - *Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo :*
 1. *que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.*
 2. *que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Canario de Empleo especificando dicha circunstancia.*
 3. *que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.*
 - *Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación ...)*
5. *Justificante del pago de la vivienda*
 - *hipoteca : recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda*
 - *alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.*
6. *Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante. (Estarán a disposición de los interesados en el departamento de Educación y en la página web www.adeje.es de esta Corporación.)*
7. *Autorizar; Con el objetivo de establecer un uso más eficiente de los recursos públicos, facilitar y minimizar la presentación de documentación por parte del solicitante en próximas convocatorias, se solicita la autorización expresa del mismo a través de la firma para poder acceder a los datos existentes en otras administraciones públicas desde la plataforma facilitada por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica.*
8. *En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: Autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.*
9. *Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.*

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, la comisión de valoración estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con cada uno de los centros correspondientes. Debiendo aclarar

correctamente, en la solicitud, el centro y curso en el que se van a matricular el/los alumno/s en el curso 2016-2017 para proceder a tal efecto.

La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Ayuntamiento de Adeje para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Al objeto de facilitar a la/el interesada/o un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación, al momento de su presentación y dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, se le facilitará ayuda, por los/las trabajadores/as del departamento de educación, en este sentido. Quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante cualesquiera faltas que no se hallen registradas o defectos en la documentación que puedan observarse a la hora de la valoración.

5.1.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios en Secretaría, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web del Área de Educación (www.adeje.es).

En toda documentación complementaria, que sea presentada posteriormente y por registro de entrada para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y de las ayudas.

5.2.- Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Unidad Administrativa del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los miembros previstos en la base sexta.

Constituida válidamente la citada Comisión, y siguiendo los criterios de selección fijados en la base reguladora séptima, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes siempre que por el número de solicitudes presentadas resulte necesario. En dicho informe figurará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión, el Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, emitirá mediante decreto una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del área de educación), así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se elevará a definitiva por parte del órgano competente para resolver el procedimiento, esto es, la Junta de Gobierno local determinando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2016. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Responsable del Área de Educación, que actuará como presidente.
- Un miembro del Área de Educación que actúe como secretario.
- Dos miembros del Área de Educación, que actuarán como vocales.

Durante la fase de valoración de solicitudes el departamento de educación se reserva el derecho a solicitar al interesado/a cualquier otra documentación que se considere necesaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 70% hipoteca ó - 100% alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM en vigor.

$$\frac{\text{Ingresos - gastos (70\% hipoteca ó 100\% alquiler)}}{\text{Nº miembros de la unidad familiar (los que figuran en la hoja padronal del PMH)}} = \text{a la oscilación entre el 75\% y el 80\% del IPREM}$$

6.2. Miembros computables de la unidad familiar

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- 1º.- Menor renta 4 puntos.
- 2º.- Pérdida de empleo/ situación de desempleo. 3 puntos.
- 3º.- Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo. 2 puntos.
- 4º.- Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes. 1 punto.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

- 1º.- Menor renta.
- 2º.- Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
- 3º.- Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.
- 4º.- Familias con mayor número de miembros.
- 5º.- Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

8. JUSTIFICACION Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado,

situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que por parte del departamento de educación se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá al reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

9. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27.06.2008), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación."

En Adeje, a 27 de abril de 2016.

El Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.

ANUNCIO**2997****2806**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha veintisiete de abril del año en curso, se han aprobado las Bases reguladoras de las “Ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2016-2017, a los alumnos/as de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, residentes en el municipio de Adeje”, cuyo texto es el siguiente:

Convocatoria.

“Ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2016-2017, a los alumnos y alumnas de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, residentes en el municipio de Adeje.

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2016-2017 en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

2. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48.900 Servicios Complementarios de la Educación/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2016, de un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y con un importe individual de cincuenta euros (50€), que se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión.

3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada en el registro general o en el del departamento de Educación del Ayuntamiento de Adeje, en el periodo comprendido entre el 24 de mayo y el 24 de junio de 2016, ambos inclusive, en horario de 9'00 a 13'00 horas, de lunes a viernes, y jueves de 16:00 a 18:00 horas para lo cual los interesados se personarán en el departamento para su presentación de la siguiente manera:

Del 24 al 27 de mayo:	IES Adeje I, IES El Galeón y centros de municipios colindantes.
Del 31 mayo al 03 de junio:	Colegio de Fañabé y Armeñime.
Del 6 al 10 de junio:	Colegio de Los Olivos.
Del 13 al 17 de junio:	Colegios de Adeje Casco.
Del 20 al 24 de junio:	Colegio de Tijoco - Las Torres.

Podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y documentos que deben acompañar la petición.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora en su punto 3 y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en las bases en el punto 4.2.

5. Procedimiento y plazos.

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. Criterios de valoración.

Serán establecidos en sus puntos 6 y 7 de la Base Reguladora.

7. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en su punto 5.3 de la Base Reguladora.”

En la Histórica Villa de Adeje, a 27 de febrero de 2016.

El Concejal del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

2998

2803

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Texto refundido de la LRHL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones. El expediente de bajas de obligaciones de ejercicios cerrados aprobados en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016 y cuyo resumen se detalla a continuación

Tercero	Concepto	ADO nº	Fecha ADO	Importe	Causas
Seys Cad Systems SL B86961877	Programa Autocad MAD 3D oficina técnica	201500017058	30/12/2015	294,53	Baja por IVA repercutido en la factura
Luis Ignacio Martínez Castro 43773855W	Obras de instalaciones parques infantiles	201500018101	31/12/2015	611,68	Baja por menos unidad de actuación
				906,21	

Los interesados que están legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: veinte días naturales.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 6 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****A N U N C I O****2999****2851**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 488, de fecha 12 de mayo de 2016, el Padrón Fiscal para la Exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2016, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dicho Impuesto en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: dos meses, contados a partir del vencimiento del plazo de exposición pública.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal Néstor Ángel González Lorenzo, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugar, día y hora de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones tributarias del precitado Impuesto los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se

puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Breña Baja, a 13 de mayo de 2016.

El Alcalde acctal., Juan Manuel Pérez Álvarez.

VILLA DE CANDELARIA**A N U N C I O****3000****2953**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: La contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro consistente en la adquisición de mobiliario para el Centro Tecnológico de Candelaria.

- Criterios de adjudicación del contrato: Para hacer la valoración de las propuestas es condición que el mobiliario disponga de certificación de calidad ISO 9001 o equivalente, así como, los estándares mínimos de durabilidad, seguridad y confort para los/as usuarios/as.

Para la valoración de la proposiciones se tendrán en cuenta las condiciones que a continuación se relacionan:

1.- Oferta económica: 80 puntos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración:

$P_n = 80 \times Ob / On$. (P_n =puntuación a asignar a las ofertas; Ob =Precio oferta más baja; On =Precio de la Oferta que se valora).

2.- Mejoras ofertadas en cuanto a la calidad y diseño de los productos a suministrar, tiempo de entrega, ampliación de la garantía, calidad del aprovechamiento del espacio en los centros (de 0 a 20 puntos).

En el caso de que dos o más empresas obtengan igual puntuación será objeto de adjudicación el precio más bajo.

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares: Han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 1550/2016, de 13 de mayo, y queda expuesto al público durante un plazo de ocho días.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: Mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de licitación: 69.830,34 euros.

2.- Plazo de ejecución: 30 días naturales para el suministro y montaje del mobiliario descrito en el pliego de prescripciones técnicas, contado a partir de la firma del contrato.

3.- Revisión de precios: no procede.

4.- Presentación de proposiciones: Durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: se rige por la cláusula 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Capacidad para contratar: Todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: El segundo día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 13 de mayo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Concepción Brito Núñez.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

3001

2810

Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo, Secretaria-Interventora acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife).

Certifico: que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil dieciséis adoptó el Dictamen que transcrito literalmente en su parte dispositiva dice:

Único.- Cuenta General 2015. Dictamen que proceda.

Primero. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2015, que ha quedado cumplidamente justificada.

Segundo. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, y con la salvedad a la que hace referencia el art. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Villa de Garafía, a 12 de mayo de 2016.

V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Martín Elías Taño García.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA ISLA DE TENERIFE**

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO
3002 2945

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (Los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. FRONTERA, LA:

- GUARDERIAS INFANTILES, 04 de 2016, desde el 20 DE MAYO DE 2016 AL 20 DE JUNIO DE 2016.

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC., 05 de 2016, desde el 20 DE MAYO DE 2016 AL 20 DE JUNIO DE 2016.

AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2016, desde el 20 DE MAYO DE 2016 AL 20 DE JULIO DE 2016.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

• BANCO POPULAR: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO SABADELL S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• CAJAMAR CAJA RURAL: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCA MARCH: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO SANTANDER: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANKIA, S.A: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

• OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).

• OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).

• OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).

• OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).

• OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).

• OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).

• OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpía, 5, Urb. El Piniello-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).

• OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).

• OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

• OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).

• OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).

• OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

• OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).

• OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).

• OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

• OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).

• OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

• OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

• OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

• OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

• OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

• OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

OF. VILLA DE MAZO, en Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

D.- A través de Internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2016.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3003

2883

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000180/2012.

NIG: 3803844420120004315.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marta Irene Díaz Díaz.

Demandado: El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000180/2012 en materia de

reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Marta Irene Díaz Díaz, contra El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencias con fechas 4.4.16, 6.4.16 y 6.5.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de fecha 4.4.16.

1.- Se admite a trámite el recurso de reposición interpuesto por Doña María Teresa Moreno Torres contra la diligencia de fecha 2.3.16.

2.- Conceder a la/s parte/s personada/s un plazo común de tres días para impugnarlo, si lo estiman conveniente.

3.- Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante formulando alegaciones acerca del recurso de reposición antes mencionado quede unido a las actuaciones a los efectos oportunos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de fecha 6.4.16.

Por presentado el anterior escrito por Doña María Teresa Moreno Torres únase a los autos de su razón, estese a la diligencia de fecha 4.4.16, asimismo póngase en conocimiento de la misma que en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado no consta el mencionado ingreso por importe de 25 euros en el día de la fecha.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de fecha 6.5.16.

1.-Por recibida notificación negativa vía correo al demandado de las diligencias de fechas 4.4.16 y 6.4.16, escritos de fechas 29.3.16 y 28.3.16, se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Registro Mercantil Central, recabe la información precisa del domicilio del demandado, en el procedimiento de referencia.

Visto el resultado de la averiguación practicada, líbrense los despachos oportunos a fin de que se notifique vía S.C.N.E. y se publique cautelarmente en el B.O.P.

2.- Por presentado el anterior escrito de alegaciones por la representación de María Teresa Moreno Torres únase a los autos de su razón.

3.- Habiéndose impugnado en plazo por la parte ejecutante el recurso de reposición, estese al resultado de la notificación de las diligencias y escritos mencionados en el apartado uno de esta resolución, a la parte ejecutada El Ramonal Clínica Santa Ana.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN ACTO DE VISTA ORAL
3004 **2928**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000921/2015.

NIG: 3803844420150006440.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034920.

Demandante: Manuel Celso Gómez Castillo.

Demandado: Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L.

Interesado: Convenia Profesional, S.L.P.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000921/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Celso Gómez Castillo contra Convenia Profesional, S.L.P., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día uno (01) de junio de 2016 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al Administrador concursal (Rafael Marras Fernández Cid) Convenia Profesional, S.L.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán, en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3005

2929

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000902/2015.

NIG: 3803844420150006307.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034228.

Demandante	Jose Andres Leon Perez
Demandado	CHIPERAL S.L.
Demandado	VILCLAU S.L.U.
Demandado	FORTHOR CANARIAS S.L.
Demandado	FOGASA
Interesado	CONVENIA PROFESIONAL, S.L.P.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000902/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. José Andrés León Pérez contra Convenia Profesional, S.L.P., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día uno (01) de junio de 2016 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Admón. Concursal Convenia Profesional, S.L.P., (Rafael Marras Fernández Cid), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3006

2930

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000920/2015.

NIG: 3803844420150006429.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034899.

Demandante	Ignacio Alvarez Silvera
Demandado	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO S.L.
Demandado	FOGASA
Interesado	Rafael Merres - Fernández Cid

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000920/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Ignacio Álvarez Silvera contra D./Dña. Rafael Merres-Fernández Cid, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día uno (01) de junio de 2016 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma al Administrador Concursal don Rafael Marras Fernández Cid (Convenia Profesional, S.L.P.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3007 2894

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000257/2016.

NIG: 3803844420160001891.

Materia: despido.

IUP: TS2016011703.

Demandante: Luis Domínguez Soriano.

Demandado: Europea Técnica Piscina, S.L.; Procesos Bioenergéticos de Canarias, S.L. FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000257/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Luis Domínguez Soriano contra Europea Técnica Piscinas, S.L. y Procesos Bioenergéticos de Canarias, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de junio de 2016 a las 11,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Europea Técnica Piscinas, S.L. y Procesos Bioenergéticos de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3008 2766**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000274/2016.

NIG: 3501644420160002746.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016014514.

Demandante	Maria Del Pilar Ojeda Deniz
Demandado	unelín s.l.
Demandado	NOVUS TEIDE S.L.
Demandado	LUX CANARIA S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: María del Mar García Medina.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000274/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. María del Pilar Ojeda Déniz contra Novus Teide, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.06.2016 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Novus Teide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3009 2937**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000831/2015.

NIG: 3501644420150008430.

Materia: alta médica.

IUP: LS2015043872.

Demandante	Moises Hernandez Delgado
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Servicio Canario de Salud
Demandado	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
Demandado	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA ROSYM
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado:
Otilia Naranjo less
Servicio Jurídico Seguridad
Social LP
Serv. Jurídico CAC LP
Servicio Jurídico Seguridad
Social LP

Procurador:

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000831/2015 en materia de alta médica a instancia de D./Dña. Moisés Hernández Delgado contra Construcciones e Inmobiliaria Rosym, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado

paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones e Inmobiliaria Rosym, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 25 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3010 **2798**

NIG: 28.079.00.4-2014/0042506.

Autos nº: despidos/ceses en general 947/2014.

Materia: despido.

Ejecución nº: 165/2015.

Dña. Eugenia Ramos García, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ivar Rafael Muñoz Rojas Oscarsson, frente a Hablkeu S.L.U. sobre Ejecución se ha dictado decreto de insolvencia de la referida empresa ejecutada, pudiendo la parte tener conocimiento del acto íntegro mediante su comparecencia en el Juzgado, haciéndole saber asimismo que contra dicha resolución cabe recurso de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Hablkeu S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Madrid, a 25 de abril de 2016.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
LOS LLANOS DE ARIDANE**

EDICTO

3011

2767

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0000920/2015.

NIG: 3802441220150001738.

Denunciante: Lucía Pérez Alonso.

Imputado: Hans Joachim Maldaner.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Lourdes Zárata Salazar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de delitos leves sobre estafa habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 24 de febrero de 2016.

Vista por mí, Don Albano Padrón González, Juez por sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane, la causa seguida en este Juzgado como Juicio por delito leve 920/2015, por supuesto delito leve de estafa, en virtud de denuncia formulada por Lucía Pérez Alonso, en

representación del Hotel La Palma Teneguía Princess contra D. Hans Joachim Maldaner, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo:

Absuelvo a Hans Joachim Maldaner, del delito leve de estafa del que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Hans Joachim Maldaner, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 19 de abril de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “HIDRÁULICA DE LOS REALEJOS”

Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3012

2811

Extraviada la certificación referida a cuatro participaciones con doscientas cincuenta milésimas de otra (4,250) a nombre de Pedro Pérez Fuentes, se advierte para que si, transcurridos veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2016.

El Presidente, Juan Antonio Acevedo González.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5